BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV—NÚM 3941 | Buenos Aires, Jueves 27 de Diciembre de 1906 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de Enero próximo, en esta Administración.

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4°. del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fraciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901)

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Aprobando el reglamento interno de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1906.

Al Excmo. Señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Eleodoro Lobos.

Esta Administración General carece de un reglamento que sirva de norma á sus procedimientos y que determine las atribuciones, deberes y facultades de cada uno de los empleados de la misma; y hallándose en poder de ese Ministerio un proyecto que ella elevara á su consideración, me permito solicitar, de V E. su pronto despacho, á efecto de evitar los serios inconvenientes que esa falta produce.

Saludo á V E. muy atentamente.—*M. G. Rom.*

REGLAMENTO

DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL, PATENTES Y SELLOS

La Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, depende del Ministerio de Hacienda; tiene á su cargo la percepción de los impuestos de contribución territorial, patentes y sellos en la capital federal, y la dirección y vigilancia de la recaudación que por los mismos conceptos se verifica fuera de ella.

Del Administrador General

Art. 1º El Administrador General es el jefe superior de todas las oficinas y dependencias la repartición; presidirá todo el movimiento de la administracción, se enterará y cuidará de la marcha diaria de todos y cada uno de los servicios, velando por su puntual funcionamiento, á cuyo efecto será informado por los Jefes de Divisiones de las novedades que ocurran y de las necesidades que se hagan sentir.

Art. 2º Sus deberes y obligaciones son:

Inciso 1º Atender el despacho y proveer en todas las peticiones, consultas, reclamaciones ó asuntos administrativos relativos á la aplicación de los impuestos de contribución territorial, patentes y sellos.

Inciso 2º Velar por que la recaudación se realice en toda su integridad y con severa puntualidad, rindiendo cuenta de ella á quienes corresponda, en el modo, tiempo, y forma determinados por los decretos y disposiciones vigentes ó que en adelante se dictaren.

Inciso 3º Vigilar el cumplimiento de las leyes y reglamentos fiscales que le conciernen, indicando al Ministerio de Hacienda las reformas que conviniere promover, así como las medidas que deban adoptarse para el mejor servicio público y percepción de la renta.

Inciso 4º Inspeccionar ó disponer la inspección de las oficinas de su dependencia, cuando lo juzgue conveniente, expidiendo al efecto las instrucciones necesarias.

Inciso 5º. Distribuir el personal de la administración, en forma que consulte la más rápida expedición de los asuntos y favorezca los servicios de la misma.

Inciso 6º. Dictar las disposiciones de orden interno que propendan al mejor funcionamiento de las oficinas.

Inciso 7º. Presentar anualmente al Ministerio de Hacienda una memoria detallada de los trabajos de las oficinas, con los cuadros y estados respectivos de su movimiento, así como también el presupuesto de la repartición.

Inciso 8º. Ordenar por sí la suspensión de empleados, dando cuenta al Ministerio de Hacienda.

Inciso 9º. Vigilar el buen desempeño de de los empleados de las diversas reparticiones sujetas á su dirección, proponiendo al Ministerio de Hacienda la destitución ó remoción de los que no llenaren cumplidamente sus deberes.

Inciso 10. Poder acordar licencias que no pasen de quince días.

Inciso 11. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

Art. 3º El Administrador General en los casos de ausencia, será reemplazado por el jefe de la División de Contribución Territorial, y Patentes.

Secretaría.

Art. 4º La secretaría es la oficina encargada de redactar la correspondencia con arreglo á las instrucciones que reciba del Administrador General.—De toda correspondencia expedida por Secretaría se dejará copia en un libro que se llevará al efecto.

Art. 5º Llevará además un libro donde se copiarán los decretos, informes, resoluciones, telegramas, circulares, etc., emanados de la Superioridad, que tenga relación con la marcha de la repartición. y otro en el que conste la devolución de los expedientes que recibiere de la Mesa de Entradas.

Habilitado General

Art. 6º El Habilitado General tendrá las siguientes funciones y deberes:

Inciso 1º Formar mensualmente todas las planillas de sueldos y gastos, las que subscribirá, haciéndole poner en cada una el visto bueno al Administrador General. Una vez terminadas, las remitirá á la Contaduría General antes del 10 de cada mes, teniendo especial cuidado de tramitarlas, ya en la referida Contaduría ó en el Ministerio, para que no sufran demoras los pagos.

Inciso 2º Hacer la distribución del dinero el mismo día que lo reciba, practicando los descuentos que le ordene el Administrador por faltas de asistencias, de los empleados, con arreglo á las disposiciones de la ley de Montepío Civil.

Inciso 3º Llevar los libros de la contabilidad, en la forma indicada por la Contaduría General y de acuerdo con la ley respectiva.

Inciso 4º Tendrá también un libro de registro de empleados de la Administración, donde anotará todo el movimiento que ocurra, con expresión de la fecha del nombramiento, categoría, destino y sueldos de cada uno.

Inciso 5º Llevará además un libro donde se anotarán las licencias concedidas y los apercibimientos y amonestaciones que sufran los empleados.

Inciso 6º Atenderá los pedidos que le hagan los distintos Jefes de repartición por útiles y objetos para el uso de las oficinas, no pudiendo cumplirlos sin el Vº Bº del Administrador ó de quien lo substituya.

Mesa de Entradas

Art. 7º Los deberes y obligaciones de la Mesa de Entradas, son:

1º Llevar tres libros donde se anotará dando entrada, á toda solicitud, nota, comunicación, etc., dirigida á la Administración que versen sobre contribución territorial, patentes y sellos Caratular los expedientes, haciendo un breve extracto del asunto ó cuestión que origine, fijando en cada caso el número de orden, y luego le dará el curso que corresponda.

Inciso 2º Anotar igualmente toda salida de expedientes despachados consignando en el libro respectivo la fecha, número del informe y de la nota ó resolución que recaiga.

Inciso 3º Tomar copia en un libro especial de las resoluciones é informes que dicte ó expida la administración.

Inciso 4º Usará de un sello que pondrá en cada expediente, con la fecha de entrada y con la de salida.

Inciso 5º No podrá entregar expedientes á particulares, sin orden del Administrador ó de los Jefes de Divisiones y bajo recibo.

Jefe de la División de Contribución Territorial y Patentes.

Artículo 8º El Jefe de la División de Contribución Territorial y Patentes, tiene á su cargo el gobierno directo de todas las oficinas que se componen, y como tal, es responsable del orden y moralidad interna de la repartición. Le compete adoptar todas aquellas disposiciones que tiendan á regularizar el servicio de las oficinas, debiendo dar cuenta al Administrador General de las infracciones que á sus deberes cometieren los empleados, así como también de todas las novedades que ocurran en punto á la recaudación de la renta.

Jefe de Registro

Art. 9º El Jefe de Registros, Segundo de la División, es el encargado de la Sección Registros, Territorios Nacionales, y Marítimas, teniendo á su cargo la guarda y conservación de los padrones. Expedirá los certificados que se le soliciten de no adeudar impuesto una propiedad ó negocio, en los casos determinados por la ley, autorizándolos con su firma una vez que hubieren sido intervenidos por la Contaduría.

Art. 10º Las solicitudes de certificados se presentarán directamente á la Oficina de Registros, la que al efecto llevará un libro especial destinado á anotar la entrada de las solicitudes y los trámites que deben correr hasta el momento de su devolución al interesado. Estas solicitudes deberán despacharse en un plazo no mayor de tres días, siendo responsable el encargado de la sección por toda demora injustificada.

Art. 11. La Oficina de Registro no podrá rehusarse á admitir las solicitudes que se le presenten, pidiendo certificados de no adeudar impuestos las propiedades, so pretexto de que no se acompañe á la solicitud los recibos de pago de los ejercicios vencidos.

Art. 12 En los casos en que la propiedad adeudare impuestos, entregará al interesado el respectivo certificado con la liquidación de deuda por cada año, más la multa, liquidación que se efectuará al reverso del certificado, para que si el interesado no tuviera objeción que hacer, lo presente nuevamente para extenderle las respectivas boletas de abono, y quedar el certificado en condiciones de expedirse en el sello que con arreglo á la ley le correspondiere.

Art. 13 Es incumbencia de esta Oficina expedir boletas de avaluación ó de clasificación, cuando el Jefe de la División lo ordenare y cuando los avaluadores estuvieren imposibilitados de hacerlo, por tareas encomendadas por la Inspección.

Art. 14. Ordenará la anotación de los pagos con los comprobantes que recibiere de Contaduría, debiendo tenerlos al día, siendo responsable el encargado de la Sección de su demora, si no existiere fuerza mayor que imposibilite el cumplimienro de esa disposición.— La anotación de pago se hará poniendo la fecha manuscrita por el empleado que la practicare, legalizada con la media firma del mismo en una columna destinada al efecto y la anotación ó sello con la media firma también en el talón correspondiente. Practicada esta operación serán entregados, con constancia, al Archivero para su ordenación y conservación.

Art. 15. Nadie, fuera de los empleados de la Sección, podrá practicar anotaciones en los Registros y queda prohibido inspeccionarlos sin orden expresa del Jefe de ella.

Del Contador y Tenedor de Libros

Art. 16. El Contador llevará la Contabilidad por partida doble con arreglo á lo dispuesto en los decretos de 27 y 30 de diciembre de 1905, é intervendrá en la entrega que se haga á los Cobradores Fiscales de las constancias de deuda para el cobro de los impuestos vencidos, formándoles el cargo correspondiente

Art. 17. La Contabilidad será llevada con estricta puntualidad y será reputada falta grave toda omisión en ese sentido, que no estuviera debidamente justificada.

Art. 18. El Tenedor de Libros estará bajo las órdenes directas del Contador, ajustará su procedimiento á las instrucciones que de éste reciba, reemplazándolo en caso de ausencia.

Tesorero y Subtesorero

Art. 19. El Tesorero es el Jefe de la Tesorería y por lo tanto, responsable directo de su marcha y organización Le está absolutamente prohibido distraer en cualquier forma y por cualquier concepto, aun cuando procediere de orden superior, los dineros fiscales que está encargado de percibir y custodiar fielmente hasta su entrega diaria en la Tesorería General de la Nación.

Art 20. Firmará los cheques para toda extracción de fondos depositados por contribuyentes en la cuenta de la Administración General, los que para ser válidos, deberán ser intervenidos por la Contaduría de la División y autorizados por el Administador General ó en su defecto por el Jefe de la División.

Art. 21. El Subtesorero es un auxiliar del Tesorero y tiene con éste una responsabilidad conjunta por los actos en que intervenga. Reemplazará al Tesorero en los casos de ausencia ó impedimento, y en tales circunstancias le corresponden todas la obligaciones y responsabilidades que pesan sobre aquél

Art 22. La Tesorería tiene á su cargo la Caja de la División y le incumbe llevar el libro correspondiente en que anotará diariamente como cargo, las sumas que se ingresen, y como descargo, las entregas que haga á la Tesoreria General de la Nación.

Art 23. La Caja podrá ser atendida por el mismo Tesorero ó por empleados autorizados por él únicamente, bajo su responsabilidad, salvo los casos extraordinarios en que el Ministerio designara los Cajeros que deban hacer la cobranza en cuyo caso ellos serán responbles de las fallas que tuvieren por cualquier concepto. Los recibos serán siempre firmados por el Tesorero ó Cajero recpectivos siéndole prohibido á todo otro empleado de cualquier jerarquía hacerlo, bajo pena de inmediata destitución.

Art. 24. La Tesorería no podrá admitir dinero en depósito para responder al pago de los impuestos. Dichos depósitos sólo podrán efectuarse en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Administración General de Contribución Teritorial, Patentes y Sellos

Art. 25. Llevará un libro en que anotará excrupulosamente todos los depósitos que desglose y reciba de los expedientes en trámite, expresando en su oportunidad el destino que se les diere.

Art. 26. Asimismo llevará otro libro de los giros que efectuare, en el cual detallará los depósitos que motivan la extracción de fondos de la cuenta del Banco de la Nación, indicando el número del cheque correspondiente.

Art. 27. Cobrado el impuesto el Tesorero sellará las boletas con un sello especial y las refrendará con su media firma, á fin de poder conocer en todo momento el empleado que recibió el pago.—En esa forma las pasará al balanceador y una vez anotadas por éste en planillas especiales para cada impuesto y ejercicio distintos, serán entregadas á la Contaduría de la División que con ellas deberá formar el cargo diario de la recaudación.

Art. 28. Los recibos de la contribución territorial serán entregados al contribuyente en el acto de efectuarse el pago, debidamente sellados y firmados por el mismo Cajero que lo haya recibido.—Las patentes se entregarán por la sección Despacho ó Documentación de Pagos de la Contaduría.

Art. 29. Al verificarse el pago en Tesorería, las boletas de constribución territorial serán intervenidas por un empleado representante de la Contaduría de la División que le formará cargo, debiendo así constar en el documento recibo que se entregue al contribuyente.

Art. 30. Verificado el pago en Tesorería, se entregará el recibo al contribuyente si se trata del impuesto de contribución territorial ó la fórmula valorizada si se refiere al de patentes, reservándose el talón en el primer caso y la boleta en el segundo, para las anotaciones del balance diario que debe llevarse. Los talones y boletas, previa revisasión de Contaduria, pasarán bajo recibo en el día ó al siguiente, á la oficina de Registros, para que ésta practique las anotaciones en los padrones.

Inspector de Avaluadores

Art. 31. Las funciones de este empleado son las de la vigilancia del fiel cumplimiento de sus deberes de los avaluadores, debiendo poner en conocimiento del superior cualquier irregularidad comprobada, para que la Administración adopte las medidas necesarias, ya sea directamente, ó las solicite del Ministerio de Hacienda.

De los Avaluadores.

Art. 32 Corresponde á los Avaluadores practicar el avalúo de la propiedad raíz y la clasificación general de patentes en las épocas que fijare el Poder Ejecutivo, de acuerdo con las prescripciones de la ley é instrucciones que por escrito les diere la Administración.

Corresponde asimismo á los Avaluadores practicar todas las demás operaciones conexas con la avaluación de la propiedad y con la clasificación de patente. Así, deberán presentar dentro de los plazos determinados sumados y firmados los registros ó padrones correspondientes, practicar las subdivisiones que se solicitaren y la clasificación de los negocios, industrias y profesiones que se establecieren después de practicada la clasificación general.

Art 33 Para la avaluación de la propiedad raíz se procederá del modo siguiente: Cuando se ordenase una nueva avaluación de la propiedad raíz dentro de los plazos determinados por el Poder Ejecutivo, los avaluadores procederán á levantar los padrones respectivos, que deberán contener todos aquellos datos relativos á cada propiedad, que sirvan para fijar con la mayor precisión posible su valor real, ubicación y dimensiones del inmueble, nombre del propietario, clase de construcciones ó cultivos que en cada una exista, alquiler ó renta que produzca ó pueda producir.

Art. 34. La avaluación representará el valor del edicio ó construcciones en el momento de practicar la operación y al terreno se aplicará un precio que represente el término medio de los valores corrientes durante los tres últimos años anteriores á la avaluación. La suma de estos dos valores dará el total correspondiente al inmueble. Para las quintas y chacras situadas dentro del territorio de la capital de la República ó de los territorios nacionales, la avaluación comprenderá el importe de los edificios ó construcciones, el de las plantaciones y valor

del terreno. El conjunto de estos elementos determinará el del inmueble.-Los terrenos de labranza se avaluarán tomando por base el valor de la tierra y la clase de los cultivos, así como el rendimiento de éstos en los tres años anteriores á la avaluación.

Los terrenos baldíos, tierras de pastoreo, campo inculto y en general todos los terrenos de la capital de la República y territorios nacionales, se avaluarán con arreglo á los precios medios de la venta en los últimos tres años.

Art. 35. El precio de la última venta de cualquier inmueble, efectuada dentro de los últimos tres años anteriores á la avaluación, que conste en los libros ó anotaciones del Registro de la Propiedad ó se compruebe de cualquier otra manera, será uno de los elementos que se tendrá presente al fijar la avaluación.

Art. 36 Las boletas talonarias que se entregarán á los contribuyentes para el pago del impuesto, contendrán: el número de la partida bajo la cual haya sido empadronada la propiedad, su ubicación, el monto de la avaluación, la suma que corresponda pagar, la designación del plazo dentro del cual debe hacerse el pago sin multa, el nombre del propietario, domicilio y nacionalidad cuando fuese posible, y la firma del avaluador.

Art. 37. Los avaluadores conservarán en su poder en un registro especial que se denominará «borrador», una copia exacta del registro entregado.

Estos borradores ó libros auxiliares tendrán por objeto el que le sirva para la expedición de las boletas, sin necesidad de recurrir á los originales, así como también para los demás actos del servicio.

Art. 38 Para la clasificación de las patentes, se procederá en la forma que se expresa á continuación: en las épocas que se determinen, los avaluadores levantarán los padrones seccionales y elevarán á la Administración los registros sumados y firmados, siendo obligatorio para los Avaluadores entregar al contribuyente en el acto de la clasificación, el boleto-aviso que deberá contener la partida, la sección, el nombre del contribuyente ó la razón social, la clase de industria, negocio ó profesión gravada, y el plazo dentro del cual debe efectuarse el pago sin multa.

Art. 39 Los Avaluadores tienen la obligación de concurrir á la oficina durante las horas hábiles, salvo en las épocas ó momentos en que los deberes de su cargo se lo impidan, debiendo ejecutar todos los trabajos que el jefe de ella les encomendare para el mejor servicio público.

Deben, asimismo, asistir á las sesiones del Jurado de Reclamos, para suministrar todos los informes que se les pidieren y llenar sus funciones de representantes del Fisco en los reclamos que se interpongan.

Art. 40 Son responsables por las demoras en que incurran, tanto al practicar las clasificaciones de patentes por meses, como al despachar las solicitudes de subdivisión. Se reputará falta grave el extravío de cualquier expediente Esta responsabilidad se hará efectiva por la Administración en forma de amonestación por escrito, y dando cuenta al Ministerio de Hacienda en los casos de reincidencia.

Art. 41 Corresponde á los Avaluadores expedir los duplicados de boletas de avaluación ó de clasificación que se pidieren, de sus respectivas secciones ó de otras, cuando consultando el mejor servicio su presencia fuere requerida en el despacho de boletas.

Art. 42 Les es absolutamente prohibido á los Avaluadores delegar sus funciones ó encomendar los trabajos de su incumbencia á persona alguna. Los que cometieren esa falta, serán suspendidos inmediatamente de conocida por la Administración, la que pedirá al Ministerio de Hacienda la reprensión que corresponda.

Art 43. Los borradores de avaluación y de clasificación serán tenidos con esmero por los Avaluadores, y están obligados á suministrar á la Administración todo dato ó informe de los que aquéllos deban contener relativos á las propiedades ó negocios empadronados. En estos borradores los Avaluadores tomarán nota de las resoluciones de los jurados de reclamos, así como también de las que expida la Administración.

Art 44 En los casos de duda por parte del Avaluador, sobre aplicación de una prescripción de la ley, ó que hubiere discrepancia de opiniones al respecto entre los Avaluadores, deberá consultarse á la Administración, á efecto que ésta fije la regla de conducta que debe seguirse.

Art 45. La clasificación de las patentes marítimas y de ambulantes, se practicará directamente por las respectivas secciones de la Administración, las que llevarán á ese efecto los registros correspondientes.

Archivero

Art. 46 El encargado del Archivo tiene á su cuidado la conservación de los expedientes y documentos que le remitirá la Mesa de Entradas y la Oficina de Registros. Los expedientes se encarpetarán, divididos por ramos de renta, por letra alfabética, con una planilla exterior que indique el contenido de cada carpeta.

Los talones se clasificarán también por ramo de renta, por año, por sección ó por circunscripción, en orden correlativo de partidas. Los de cabotaje, privilegio y ambulantes por orden numérico según la fecha de pago.

Art. 47 El Archivero llevará un libro de entrada y salida para todo expediente ó documento que se le ordene proporcionar.

Le queda absolutamente prohibido permitir á los empleados ó particulares revisar documentos ó estacionarse en el Archivo, salvo orden superior.

Art. 48 Los Cobradores Fiscales, los Inspectores de los mismos y el Abogado Consultor ajustarán su conducta al reglamento especial, mente dictado para ellos y aprobado por el decreto de 31 de octubre de 1905.

Jefe de la División Sellos

Art. 49. El Jefe de la División Sellos tiene á su cargo el gobierno directo de todas las oficinas que la componen y como tal, le compete adoptar aquellas disposiciones que tiendan á regularizar el servicio de todas ellas, debiendo dar cuenta al Administrador General de las infracciones que sus deberes cometieren los empleados, así como tambien de todas las novedades que ocurran en punto á la recaudación de la renta.

Es responsable de su buena marcha y organización, como del orden y moralidad de la División.

Art. 50. Expedirá por escrito las órdenes de canje de sellos, cuando tuviere dudas la oficina correspondiente y en los casos de que fueran mayores de cincuenta pesos, con apelación de todos ellos al Administrador General.

El Contador

Art. 51. El Contador es el segundo Jefe de la División y llevará los siguientes libros:

a) «*Existencia en caja*», en el que abrirá una cuenta corriente á cada valor de papel sellado, abonando á ella el valor de los sellos que recibiere de la Casa de Moneda y debitando los que despachare á cada sucursal, debiendo establecer en dicho libro la fecha del despacho el nombre de la sucursal y la numeración del valor despachado, dejando siempre consignado el saldo del valor sellado existente en caja.

b) «*Libro de pedidos á la Casa de Moneda*» en que se tomará copia fiel de los pedidos de fabricación de valores que se haga á la Casa de Moneda.

c) «*Libro de sellos recibidos*», donde se anotarán las entregas que haga la Casa de Moneda, con arreglo á los pedidos de fabricación.

d) «*Libro de balances*», en el que se hará constar el resultado de los balances anuales y mensuales que deberán practicarse con intervención del Tesorero y Jefe de la División.

e) «Libro de pago de comisiones», donde se anotará lo que por ese concepto corresponda á las sucursales particulares existentes en la Capital, según la venta de valores que efectúen.

Art. 52. Arqueará mensualmente con el Tesorero, el depósito de valores, formando con el mismo el inventario de la existencia, el que será firmado por ambos empleados y visado por el Jefe de la División.

Art. 53. Llevará en perfecto orden y por numeración correspondiente, los pedidos de sellos y acuse recibos de éstos.

Art. 54. Firmará conjuntamente con el Tesorero los recibos de los sellos que reciba de la Casa de Moneda, consignando su conformidad en la planilla original y archivará estos recibos en forma, guardando copia de ellos.

Art 55. Formulará por intermedio del Administrador General, con la debida anticipación, las planillas para los pedidos de impresión de valores, las que serán firmadas por el Tesorero, intervenidas por el Contador y visadas por el Jefe de la División.

Art. 56. El Contador intervendrá en el despacho y entrega de valores á todas las sucursales, conjuntamente con el Tesorero, á cuyo efecto tanto el depósito como las Cajas en que se guarden los Valores, poseerán dos juegos de llaves distintas, uno en poder del Contador y otro en manos del Tesorero.

Tenedor de libros

Art. 57. El Tenedor de Libros llevará los siguientes libros: «*Diario, Mayor y Cuentas Corrientes.*

Hará las anotaciones de cargo y descargo en las respectivas cuentas de cada sucursal, quedandole absolutamente prohibido hacer anotaciones sin tener á la vista los correspondientes comprobantes, los que serán archivados por él en orden y con especial cuidado

Art. 58 Cumplirá con las obligaciones que le impone el decreto de 30 de Diciembre de 1905; dará cuenta por escrito de los saldos que notara en las cuentas de las sucursales, y acusará los recibos del caso por sellos inútiles ó útiles devueltos por las sucursales, una vez que la Comisión designada por la ley para intervenir en su destrucción, entregue la planilla y acta general que acredite la incineración de esos valores.

Tesorero

Art. 59. El Tesorero cuidará del depósito de valores, de la guarda y conservación de los inútiles que devolvieran las Sucursales del interior trimestralmente, la Sucursal «Canje».

Art. 60. Vigilará que los paquetes enviados á las sucursales del interior, por encomienda, lleven el franqueo correspondiente, se hallen bien embalados y lacrados, conservando siempre los justificativos del caso para comprobar su entrega al correo. Acusará recibo de los paquetes de sellos devueltos, sin determinación de valor.

Art. 61. Despachará, salvo recargo excesivo de trabajo, dentro de veinticuatro horas de presentados, los pedidos de valores que se hagan.

Art. 62. Es el encargado del archivo y hará de modo que éste se encuentre en perfecto orden, conservando en carpetas separadas los documentos que se le entreguen.

Sucursales

Art. 63. Todas las Sucursales, sin excepción, deben llevar un libro de caja, con el movimiento diario de la oficina, así como también la numeración de los sellos vendidos.

Las sucursales que no cumplan con esas obligaciones serán amonestadas, y si fuera de particulares, será causa bastante para retirarles la concesión.

Art. 64. Les queda terminantemente prohibida la venta suelta de estampillas no autorizadas por la ley y decreto reglamentario, debiendo tenerse especial cuidado de inutilizarlas en los documentos respectivos.

Las estampillas cuya venta suelta no esté permitida, se entregarán al público en perfecto estado para que las agregue á los documentos en la misma oficina, donde se inutilizará con un sello fechador.

Art. 65. Ninguna Sucursal podrá inutilizar con su sello, estampillas vendidas por otra, salvo orden superior.

Art. 66 Las Sucursales tendrán siempre en

su poder los valores necesarios, á cuyo efecto dirigirán los pedido á la Divisón del ramo con la debida anticipación.

Art. 67 La Sucursal habilitadora de valores tendrá á su cargo la habilitación con estampillas de los documentos que se le presenten á ese objeto, con arreglo á las disposiciones contenidas en la ley de la materia y decreto reglamentario.

Art. 68 Las estampillas llamadas juegos, se expedirán únicamente y sin fraccionarse, para las letras del ó sobre el exterior, aun cuando sean dos las vías que se presenten, cuidando de agregarse en este caso la original, duplicada ó triplicada, que sobrase á la vía inmediata

Art. 69 Las estampillas para las pólizas de seguros, se expenderán solamente á las compañías que las soliciten por escrito directamente al jefe de la oficina.

Art 70 La Oficina Habilitadora de Valores completará cualquier documento con multa, siempre que ésta haya sido depositada en el Banco de la Nación á la orden del Consejo Nacional de Educación, y se acompañe el certificado que así lo acredite. En este caso las estampillas que se agreguen serán inutilizadas con un sello especial que diga «Pagó la multa», y los certificados serán reservados para enviarlos mensualmente al Consejo de Educación por intermedio de la Administración General.

Disposiciones Generales

Art. 71 La Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, estará abierta todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m. Las Sucursales expendedoras de sellos en la Capital, lo estarán de 10 a. m. á 4 p. m.

Art. 72 Todos los empleados deben hallarse en sus puestos diez minutos antes de la hora de oficina, permanecer en ella hasta después de haber terminado sus trabajos, y tener el deber de concurrir en horas extraordinarias cuando sea necesario, no pudiendo ausentarse ni aún momentáneamente sin el permiso de su Jefe inmediato.

Art. 73 Es obligación esencial de los empleados, mostrarse atentos y corteses para con el público, puntuales en la asistencia y severos en el cumplimiento de sus funciones.

—

Buenos Aires, diciembre 19 de 1906.

Visto el proyecto de reglamento interno elevado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos; y siendo conveniente deslindar las obligaciones que á cada empleado competen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes el reglamento adjunto.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

———

II

Denegando una revocatoria

Buenos Aires, diciembre 24 de 1906.

Vista la apelación deducida por los señores Tuddenham & Earnshaw, del fallo del señor Administrador de la aduana de la capital, que les impone la pena de dobles derechos por diferencia de calidad, en la manifestación de una partida de cromos pedidos á despacho por manifiesto nº 122510; atento lo actuado, el informe de la Inspección General de Aduanas y el dictamen del señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en los artículos 135 y 137 de las ordenanzas de aduana, y en el decreto de 21 de julio de 1902, es improcedente el recurso de apelación interpuesto contra las resoluciones administrativas que, como la recaída en este sumario, se funda en la decisión del tribunal de vistas sobre la clasificación de las mercaderías que lo motivan,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la revocación que se solicita. Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

———

III

Denegando un pedido de reconsideración.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1906.

Visto el escrito del señor J. J. Hall, representante de «The La Plata Cold Storage Cº. Ltd», pidiendo reconsideración de la resolución de fecha 27 de junio último, dictada en su solicitud sobre prórroga de arrendamiento de terrenos en el puerto de La Plata; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que los perjuicios alegados por el recurrente no constituyen una causal bastante á justificar la aceptación por parte del gobierno, de una propuesta inconveniente á los intereses fiscales, como, según los informes agregados, resultaría ser la prórroga del arrendamiento solicitada,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído en la resolución de la referencia.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

LOBOS.

———

IV

Transferencia de materiales

Buenos Aires, diciembre 24 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 y 13 del decreto de 30 de septiembre de 1904,

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, el permiso que solicita para transferir libre de derechos con intervención de la aduana de la capital, (25.000) veinticinco mil metros rieles tipo 3, con sus accesorios, (51) cincuenta y un juegos de cambios, y (51) cincuenta y un juegos de cruces, material que será empleado en la construcción de doce y medio kilómetros de vía en el puerto de la capital, de acuerdo con el contrato celebrado por dicha empresa con el Ministerio de Obras Públicas.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Inspección General de Aduanas á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

———

V

Transferencia de algodón hilado

Buenos Aires, diciembre 24 de 1906.

No existiendo inconveniente para deferir á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Campomar y Soulas, el permiso que solicitan para transferir al señor José Cinollo, siempre que se trate de industriales con firma de tales registrada en la aduana de la capital, (4997) cuatro mil novecientos noventa y siete kilos algodón hilado para el telar.

La citada aduana practicará los cargos y descargos pertinentes en las respectivas cuentas que lleva á estos industriales.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

———

VI

Acordando una devolución de derechos.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1906.

Visto que el señor A. C. Mac Carthy, solicita se le devuelvan los derechos de plazoleta abonados en la aduana de la capital por una partida de rieles que fueron descargados del vapor «Ramazan» formulándose el correspondiente cargo á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico que es la consignataria de la mercadería en cuestión; atento lo informado por la aduana de la capital, y

CONSIDERANDO:

Que en repetidos casos análogos se ha establecido que el impuesto de la referencia cae sobre la mercadería,

SE RESUELVE:

Declárase procedente la devolución de derechos solicitada, y en su consecuencia procédase á la liquidación de los derechos que corresponde devolverse al peticionante en concepto del derecho de plazoleta reclamado. Formúlese cargo por la aduana de la capital, y cóbrese á la empresa del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico el importe del derecho de plazoleta, de la referencia.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

———

VII

Declarando mal acordada una tara

Buenos Aires, diciembre 24 de 1906.

Vistas las presentes actuaciones traídas á conocimiento de este Ministerio, con motivo de la nota de la aduana de la capital, elevada por intermedio de la Inspección General de Aduanas, dando cuenta de haber acordado, de acuerdo con lo dispuesto por el art 358 de las ordenanzas de aduana é informe de la oficina de vistas y la contaduría, á los señores López y Cía., de esta plaza, una tara de 25 % á una partida de 80 cajones con 4590 kilos embutidos de carne, venidos en el vapor «Serdegna», que contienen además 1560 kilos de grasa para conservación de los expresados embutidos; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la partida 166 del arancel en vigor, dice «embutidos de carne, en toda forma, comprendida la mortadela, *inclusive el envase*»

Que el art. 358 de las ordenanzas en que la aduana basa la concesión, se refiere únicamente á los envases que cubren á la mercadería, y en manera alguna puede comprenderse entre éstos á la grasa en cuestión, cuyo fin es la conservación del artículo;

Que este Ministerio en un caso análogo, por resolución de fecha octubre 5 de 1905, ha establecido que al igual de la salmuera en las aceitunas, el almibar de las frutas, etc., no procede la tara de que se trata,

SE RESUELVE:

Declárase mal acordada la tara de la referencia, debiendo procederse á formular el cargo respectivo por lo que resulta cobrado de menos.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á los efectos correspondientes.

LOBOS

———

VIII

Despacho de efectos teatrales previa caución de derechos.

Buenos Aires diciembre 24 de 1906.

Vista la solicitud que precede del señor Ettore Vitale, pidiendo el despacho, previo afianzamiento de los derechos respectivos, de un cajón con efectos teatrales venidos en el vapor «Mendoza» con destino á la compañía de operetas que actúa en el teatro Politeama; y de conformidad con lo dispuesto por el art. 30 del decreto reglamentario de la ley de aduana nº 4933,

SE RESUELVE:

La aduana de la capital permitirá la entrada del cajón de la referencia, previa verificación, aforo y liquidación de los derechos respectivos, por los que exigirá se extienda una letra en caución á 180 días vista, suficientemente garantida á juicio del Administrador, sien-

do entendido que si al vencimiento del plazo acordado no se hubieren reembarcado con destino al extranjero los mismos objetos que la motivaron, se hará efectivo su importe.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

IX

Concediendo varios libre despachos

Buenos Aires, diciembre 24 de 1906.

Visto, y teniendo en cuenta que los pedidos de libre despacho formulados en los expedientes nos. 6057 y 6058 B/906, agregados sin acumular, se encuentran regidos por el art. 9 de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de La Plata, libre de derechos de importación, los materiales que se detallan á continuación:

(3909) Tres mil novecientos nueve caños y (461) cuatrocientos sesenta y un ramales de loza de barro, transportados por el vapor «Bellaura» (expt. no 6057 B/906) y (5723) cinco mil setecientos veintitrés caños, (171) ciento setenta y un ramales y (320) trescientos veinte curvas loza de barro, venidos en el vapor «Thorpe Grange» (expediente no 6058 B/906) con destino á las obras de saneamiento de la ciudad de La Plata, según se expresa en las notas respectivas del señor Gobernador de la provincia de Buenos Aires.

La aduana referida procederá, inmediatamente de recibida la presente orden general, al desglose de los expedientes que se acompañan, para que sean tramitados por cuerda separada; y una vez cumplido, se archiven en la carpeta del buque que corresponda.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

X

Concediendo varios libre despachos

Buenos Aires, diciembre 24 de 1906.

Visto, y teniendo en cuenta que los pedidos de libre despacho formulados en los expedientes nos 5859 y 5858 S/906, agregados sin acumular, se encuentran regidos por la ley no 4210 de septiembre 14 de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, los artículos que se detallan á continuación:

(34) Treinta y cuatro bultos conteniendo máquinas en general de más de un mil kilos cada uno, que forman (1) un cabrestante y (1) una grúa, eléctricos, transportados por el vapor «Heliades» (expt. no 5859 S/906 y (37) treinta y siete bultos conteniendo máquinas en general de más de un mil kilos cada una, que forman (1) un cabrestante y (1) una grúa, eléctricos, venidos en el vapor «Hylas» (expt. no 5858 S/906) con destino á las obras de construcción del puerto de San Nicolás.

La citada aduana procederá, inmediatamente de recibida la presente orden general, al desglose de los expedientes que se acompañan, para que sean tramitados por cuerda separada; y una vez cumplido; se archiven en la carpeta del buque que corresponda.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

XI

Concediendo varios libre despachos

Buenos Aires, diciembre 24 de 1906

Visto, y teniendo en cuenta que los pedidos de libre despacho formulados en los expedientes agregados sin acumular, nos 6056, 6055-6054, 6053, 6052 y 6051 B/906, se encuentran regidos por la ley no 3991 de 22 de junio de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, los materiales que á continuación se detallan:

(40) Cuarenta bultos conteniendo (80) ochenta zorras volcadoras, venidas en el vapor «Mercator» (exp. no 6056/B/906; (1941) un mil novecientos cuarenta y un bultos conteniendo (888) ochocientos ochenta y ocho rieles, (20) veinte atados eclisas, (1.000) un mil atados travesaños, (13) trece cajones chapitas y (20) veinte cajones bulones de hierro, llegados en el vapor «Francisco de Ibarra» (exp. no 6055 B/906); (11) once bultos conteniendo (50) cincuenta fijaciones automáticas para zorras, (3.000) tres mil bulones con tuercas y (200) doscientas cajas ejes á rodillos para zorras, introducidos por el vapor «Helgoland» (exp. no 6054/B/906); (44) cuarenta y cuatro bultos conteniendo (70) setenta zorras volcadoras y (20) veinte cajas de ejes á rodillos para las mismas, transportados por el vapor «Wartburg» (exp. no 6053 B/906); (1) un bulto conteniendo (172) ciento setenta y dos kilos bulones de hierro con tuercas, traído por el vapor (Tubingen) (exp no 6052/B/906) y (1905) un mil novecientos cinco bultos conteniendo (1879) un mil ochocientos setenta y nueve atados travesaños y (26) veintiséis cajones bulones y chapitas para vía Decauville, venidos en el vapor «Sao Paulo» con destino á las obras de desagüe de a provincia de Buenos Aires, según se expresa en las notas respectivas del señor Gobernador de dicha provincia.

La aduana de la capital procederá, inmediatamente de recibida la presente orden general, al desglose de los expedientes que se acompañan, para qne sean tramitados por cuerda separada; y una vez cumplido, se archiven en la carpeta del buque que corresponda.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

XII

Concediendo varios libre despachos

Buenos Aires, diciembre 24 de 1906.

Visto, y teniendo en cuenta que los pedido, de libre despacho formulados en las expedientes nos 6037 P, 6041 B, 6065 I y 6062 A/906, agregados sin acumular, se encuentran regidos por los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, los artículos que á continuacion se detallan:

(10) Diez cajones Champagne, introducidos por el vapor «Amstelland» destinados al uso particular del señor Ministro de los Países Bajos (exp. no 6037 P/906).

(1) Un cajón conteniendo (1) un refrigerator para agua, llegado en el vapor «Cavour» para uso personal del señor Ministro de Bélgica (exp no 6041 B/906).

(17) Diez y siete cajones conteniendo muebles, venidos en el vapor «Bellarden» para uso particular del señor Ministro de Inglaterra (exp. no 6065 I/906).

(1) Un paquete conteniendo (1) un reloj, transportado por el vapor «Cap Roca» con destino al uso particular del señor Ministro de Alemania (exp. no 6062 A/906).

La aduana referida procederá, inmediatamente de recibida la presente orden general, al desglose de los expedientes que se acompañan, para que sean tramitados por cuerda separada; y una vez cumplido, se archiven en la carpeta del buque que corresponda.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 24 de 1906.

De conformidad con lo proveído en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (4) cuatro cajones conteniendo (680) seiscientos ochenta kilos de papel de embalaje y (1) un barril conteniendo (58) cincuenta y ocho vasos porosos para el taller de galvanoplastia, llegados en el vapor «Magellan» con destino á la Casa de Moneda, según se expresa en la nota que precede de la dirección de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 24 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la ley de aduana y ley 3501 de 11 de septiembre de 1897,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de Bahía Blanca, libre de derechos de importación, (68) sesenta y ocho bultos conteniendo (24) veinticuatro zorras volcadoras, (1) una rueda con accesorios, (1) un armazón de madera para la misma, (1) un juego de pernos y tuercas para el armazón y cimientos para la rueda, y (1) una polea motora para la transmisión, venidos en el vapor «Brunhilda», con destino á la explotación de las minas que la Compañía Minera del Neuquen explota en dicho territorio.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 24 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de Rosario, libre de derechos de importación, (600) seiscientos caños de hierro fundido, (29) veintinueve bultos válvulas y (1) un cajón piezas para las mismas, llegados en el vapor «Helizones» con destino á las nuevas obras de instalación pública de aguas corrientes de la ciudad de Rosario.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 24 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9 de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo (100) cien kilos de copitas de Maillechort para fabricar balas y (1) un cajón conteniendo (1) un aparato y recipiente para la limpieza de los talleres, venidos en el vapor «Cap Roca» con destino á la Dirección de Arsenales de Guerra.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 24 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 7 del contrato aprobado en marzo 9 de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (270.000) doscientos setenta mil kilogramos de piedra bruta de calle, introducida por el buque «Ruggero Padre» con destino á las obras de defensa de

la dársena norte, según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XVIII

Autorizando á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, para licitar materiales.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1906.

Atento lo manifestado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, de lo cual resulta que es necesario proceder á la reparación inmediata del tablado de los puentes nos 1 y 2, del puerto de la capital, situados en la prolongación de las calles Brasil y Estados Unidos respectivamente, porque en el estado en que se encuentran, constituyen un peligro para el pasaje de carros y locomotoras,

SE RESUELVE:

Autorízase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, para sacar á licitación pública por el término de 15 días, la provisión de los siguientes materiales con destino á las reparaciones de los puentes 1 y 2 del puerto de la capital.

100 tirantes de pino de tea de mtrs. 0,125 x 0,25 x 10,50.

184 tirantes de pino de tea de mtrs. 0,125 x 25 x 8,50.

5900 mtrs. tirantes de pino de tea de mtrs. 0,075 x 0,22.

10 tablones de lapacho de mtrs. 0,125 x 0,25 x 6,00.

Lo que hace un total de 186,538 metros cúbicos.

Las propuestas deberán presentarse á dicha oficina hasta el día 15 de enero próximo á las 2 p. m. en sobre cerrado, y de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la misma.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar total ó parcialmente las propuestas que crea más conveniente, ó rechazarlas todas, sin que el hecho dé derecho á reclamación ó indemnización de ningún género.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á los efectos correspondientes.

LOBOS.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CIRCULAR SOBRE RENOVACIÓN DE FIANZAS

Buenos Aires, diciembre...de 1906.

Al señor...

El artículo 92 de la ley de contabilidad, establece que los agentes del tesoro público, así como los encargados de la guarda, conservación ó empleo de los efectos y especies pertenecientes á la nación, darán fianza para responder á los cargos que contra ellos resulte de su administración.

Ahora bien; como entre los empleados de su dependencia figuran los que han debido otorgar la fianza correspondiente, por razón de la naturaleza de las funciones que ejercen, esta Contaduría General en previsión de que por fallecimiento de los respectivos fiadores, modificación en la situación de fortuna que comprometa la responsabilidad ó ausencia del país etc. sea necesario renovar dichas fianzas, ha creído conveniente deber dirigirse á Vd. recordándole la disposición enunciada precedentemente.

En ejercicio del ministerio que la ley le atribuye como tribunal de cuentas de la nación, esta Contaduría General ha podido advertir en varios casos, la conveniencia de que se proceda periódicamente á la renovación de las fianzas, ora sea con los mismos fiadores originarios, ú otros nuevos si aquéllos no pudieran ó no debieran continuar en tal carácter; y es por tal motivo que se permite insinuar á Vd. la conveniencia de la ejecución de esa medida administrativa, al iniciarse el nuevo ejercicio de 1907.

Saludo á Vd. con mi distinguida consideración. —OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio*, secretario.

v-27-dicbre

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETÍN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1906

Boletín Judicial........................	$	363 40
Boletín Oficial.........................	»	339 —
Total............	$	702 40

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusivé hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 24 de diciembre de 1906..................	351.537 87	154.676 66	8.106 40	162.783 06	223 —
Total recaudado en el mes corriente	6.632 042 46	2.918.098 67	182.001 75	3.100.100 42	59.768 22
Total recaudado en el transcurso del año corriente..................	110.323.368 05	48 542.281 93	3.261.646 63	51.803.928 56	692.892 39

A. Pesce.
Jefe de la Teneduría de Libros

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á los veintiún días de diciembre de mil novecientos seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que subscriben se procedió á destruir por el fuego la suma de tres millones cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta centavos en emisión mayor y menor recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley								
Ley	3	nov'bre	de 1887		1.008	billetes	$	29.550 —
»	6	sept'bre	» 1890		58	»	»	9.655 —
»	16	octubre	» 1891		163	»	»	21.814 —
»	29	»	» 1891		11	»	»	2.200 —
»	8	enero	» 1894		2.468	»	»	90.635 —
»	»	»	» 1894	B. W. y Co	7.629	»	»	27.250 —
»	20	sept'bre	» 1897		4.624	»	»	165.028 —
»	»	»	» 1897	B. W. y Co	22.465	»	»	22.465 —
»	»	»	» 1897	Cto. Miliani	147.829	»	»	2.567.109 —
»	»	»	» 1897	C. S. Americ.	112.617	»	»	112.617 —
»	4	octubre	» 1883		9	»	»	4 50
»	21	agosto	» 1890		45	»	»	22 50
»	20	sept'bre	» 1897		11	»	»	5 50
					298.937		$	3.048.355 50

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado: —*Carlos Alberto Mayol*, Presidente.—*A. Peró*, Director.—*Alberto Aubone*, Gerente.—*P. Heurtley*, Contador.—*P. Rodríguez*, Tesorero.—*José M. Rubio*, Secretario.

Estado de las causas fiscales que están á cargo del Procurador Fiscal de la sección Buenos Aires—La Plata—Doctor don Dalmiro E. Alsinae.—Mes de noviembre de 1906

Número de orden	Fecha de iniciación	Nombre del causante	Naturaleza del asunto	Administración que la inició	Suma que representa $	Estado del juicio	Juzgado por que se tramita	Fecha en que se pronunció la sentencia
1	30 junio 1892	Pedro Rivademar..........	Cobro de pesos	Cont. Gral.	1.029 28	Pagó $ 46,95. Falleció.	Federal	30 marzo 1903
2	6 mayo 1893	Domingo Nazzarre.........	Cantidades adelantadas para pago de los haberes del ejército	» »	19.869 91	Paralizada por orden del señor Ministro de Hacienda.		
3	23 n'bre 1893	Fanort Petit de Mourat...	Cobro de pesos	» »	1.105 75	Falleció No tiene bienes		
4	2 marzo 1896	Horacio Villamayor........	Defraudación	D. G. de R	110.663 16	Inhibido » Concluido juicio		31 mayo 1901
5	» » »	Pasajes subsidiarios.......	Cobro de pesos	Dto. Intes.	96.980 33			
6	21 s'bro »	Angel C. Plaza............	»	Cont. Gral.	1.585 20	» » »		6 » 1902
7	8 n'bre 1900	Emilio T. Blanco..........	»	D. G. de R.	433 34	» » » Representado por defensor de pobres.		20 marzo 1903
8	24 d'bre 1901	Francisco Ariza y Cía.....	»	» »	405 47	» » »		
9	12 » 1902	Luis Solari y José Aromí..	»	Aduana	343 75	Embargado un taller de fundición. Tercería sobre el mismo. Perdida en 1ª Instancia. Apelado.		22 agosto 1903
10	1º junio 1906	Antonio C. Cardoso.......	»	Cont. Gral.	4.979 20	Falleció.		
11	7 s'bre »	Francisco J. López........	»	»	3.800 00	Se libró mandamiento.—Inhibido.		24 novbre 1906
12	23 n'bre »	Juan F. López............	»	D. de Corr.	140 63	» »		
119	Causas relacionadas con la Administración de Impuestos Internos, según estadística que en esta fecha se envía á dicha Administración por haberlo así ordenado ese Ministerio por nota de fecha 6 septiembre 1905, las cuales importan la cantidad de..				1.733.922 37			
	Suma total S. E. ú O. $ m/n..				1.975.258 39			

La Plata, diciembre 10 de 1906.

Dalmiro E. Alsina.

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº. 279

Buenos Aires, diciembre 22 de 1906.

Confirmación de la baja de un oficial.—Sobreseimientos.

Confirmación de la baja de un oficial:

Por S. D. de fecha 18 del corriente mes, se confirma la baja que le fué impuesta, en rebeldía, al subteniente don Ernesto Oyuela, por decreto de fecha 22 de noviembre ppdo., por haber cometido la falta de abandono de destino, prevista en el art. 673, incisos 3º y 5º del Código de Justicia Militar, y penado con arreglo á la última parte del art. 675 del mismo código.

Sobreseimientos:

Por R. S. de fecha 21 del corriente mes, se sobresee definitivamente en el sumario instruído en esclarecimiento de los hechos denunciados por el diario «La Prensa», de fecha 8 de noviembre ppdo., por no haber sido comprobados ninguno de los cargos formulados en la referida publicación, conforme á lo determinado por el art. 334, inciso 1º del Código de Justicia Militar.

Por R. S. de fecha 21 del corriente mes, se sobresee definitivamente en el sumario instruído con motivo de la rotura del brocal del cañón del fusil nº. 7513 serie N, porque no hay responsabilidad personal en el hecho producido, conforme á lo determinado en el artículo 334, inciso 2º del Código de Justicia Militar.

Día 23 de diciembre de 1906.

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

Construcción de vagones

012669-G-1906.—Noviembre 30 de 1906.—Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino para que construya dos vagones para transportar caballos finos, de acuerdo con la memoria y planos que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Concediendo autorización para construir un paso á nivel.

Noviembre 30 de 1906.—Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización que solicitó la empresa del ferrocarril del Sud, para cambiar la ubicación del paso á nivel particular proyectado en el kilómetro 380[284] cuyo plano fué aprobado por resolución del 23 de julio ppdo., construyéndolo en el kilómetro 379 [742] de acuerdo con la memoria y nuevo plano de ubicación que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Locomotora descarrilada en emp. 3 Esquinas

011361-S-1906.—Diciembre 5 de 1906.—Resultando de lo actuado que el descarrilamiento de la locomotora nº 395 que remolcaba un tren especial de carga, ocurrido el 28 de agosto del corriente año, en el kilómetro 3.800 entre estación 3 Esquinas y empalme 3 Esquinas, se produjo por el mal estado de la vía;

Que á causa de este accidente los trenes nos 313, 315, 334 y 336 sufrieron retardos de 42, 40, 34 y 30 minutos respectivamente,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo establecido por los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril del Sud debe responder por este accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Descarrilamiento del tren de carga nº 863 del ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

010779 B/906.—Noviembre 30 de 1906.—Resultando de lo actuado que por haberse cortado en tres partes el tren condicional de carga nº 863, el 29 de mayo del corriente año en el kilómetro 1084 entre La Banda y Tucumán, chocaron la segunda parte del corte con la tercera, descarrilándose varios vagones que obstruyeron la vía;

Que los trenes 20, 33 y 34 sufrieron por esta causa grandes demoras; Que el hecho se ha producido por imprudencia del maquinista que detuvo su tren en una fuente rampa colocándolo en una situación en que no había cadenas que resistieran al esfuerzo de la locomotora y peso del tren,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo establecido por los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa de ferrocarril Buenos Aires y Rosario debe responder por este accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Descarrilamiento en la línea del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

012808—P—1906.—Noviembre 30 de 1906.—Visto este expediente, en el que se da cuenta de los siguientes descarrilamientos producidos por roturas de ejes: Tren de pasajeros nº 5, el 1º de junio del corriente año en klm. 443; Tren de carga nº 224, el 16 de junio ppdo., en klm. 113; Tren 248, el 19 de junio ppdo., en klm. 616; Tren de carga nº 245, el 3 de mayo ppdo. en klm. 233; vagón 2469 el 29 de abril ppdo. en estación Chacabuco; Furgón nº 81 el 6 de abril ppdo. en Palermo; Tren de carga nº 250 el 39 de marzo ppdo en km. 622, y

Resultando de lo actuado que la rotura de los ejes se ha producido por la descomposición molecular del metal que ha disminuido su resistencia debido al largo servicio prestado, que se calcula en diez y ocho años con un recorrido término medio superior á trescientos mil kilómetros,

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico debe responder por los accidentes de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Construcción de casillas para un guardabarreras

011874-P-1906.—Noviembre 30 de 1906.—Visto lo informado precedentemente por la Inspección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, para construir casillas para guardabarreras en los pasos á nivel de los kilómetros 2^{227} y 2^{638} de línea de Santa Fe á Rosario, de acuerdo con la memoria y planos que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Construcción en la estación Junín de un depósito de aceite.

011044-P-1906.—Noviembre 30 de 1906.—Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Conceder á la empresa del ferrocarril Pacífico la autorización que solicita para construir en la estación Junín un depósito de aceites de acuerdo con la memoria y planos que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Descarrilamiento de un bogie de coche dormitorio en la estación Barrancas.

011601-P/906.—Noviembre 30 de 1906.—Resultando de lo actuado que el descarrilamiento de un coche dormitorio del tren nº 3 ocurrido el 1º de julio del corriente año en la estación «Barrancas» se produjo por haberse efectuado mal un cambio;

Que los furgones de esta empresa no llevan los útiles necesarios para los casos de descarrilamiento que establece el art. 67 del reglamento general de ferrocarriles; Que llama la atención el número de accidentes ocurridos por negligencia y falta de idoneidad del personal de cambistas de este ferrocarril,

SE RESUELVE:

1º Declarar que de acuerdo con lo establecido en los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles la empresa del ferrocarril Provincia Santa Fe es responsable de este accidente y sus consecuencias

2º Ordénase á la misma tome las medidas por lo que se refiere á la falta de idoneidad del personal que se ha anotado.

3º Ordénase á la misma dé estricto cumplimiento á lo establecido por el art. 67 del reglamento citado.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Aprobando unos planos

011782-G-1906.—Noviembre 30 de 1906.—Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos presentados por la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino referentes á las 6 locomotoras de pasajeros introducidas del extranjero.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Corral brete y desvío en la estación Chañar Ladeado del ferrocarril Central Argentino.

06613 C-1906 - Noviembre 30 de 1906.—Visto el informe que antecede,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización que solicita la empresa del ferrocarril Central Argentino para construir en la estación Chañar Ladeado un brete de 2ª clase y correspondiente desvío de 260 metros de largo, de acuerdo con la memoria y plano que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind

Autorización para convertir en furgón de carga 4 coches dormitorios del ferrocarril Central Córdoba.

012732-C-1906.—Noviembre 30 de 1906.—Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Central Córdoba para convertir en furgón de carga 4 coches mixtos serie C. de acuerdo con la memoria y plano presentado que se aprueba.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Transformación de 18 vagones chatos serie F en vagones medio cajón serie D.

012731-C-1906—Noviembre 30 de 1906.—Visto el informe que precede de la Inspección General de Mecánica y Transporte,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización que solicita la empresa del ferrocarril Central de Córdoba para convertir en vagones medio cajón serie D. 18 plataformas serie F, de acuerdo con la memoria y plano presentado que se aprueba.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Detención de trenes de horario en mitad del camino.

011410 C 906.-Noviembre 30 de 1906.-Resultando de lo actuado que la empresa del ferrocarril Central Argentino, ha detenido varios trenes de horario en mitad del camino, para hacer subir empleados de tráfico á revisar los trenes;

Que el proceder de la empresa es contrario á lo establecido por el art. 14 de la ley 42 del reglamento general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Hágase saber á la empresa del ferrocarril Central Argentino, que le es absolutamente prohibido proceder en la forma indicada, previniéndole que de repetirse el hecho que motiva el presente expediente se le aplicarán las multas correspondientes.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Construcción de 15 locomotoras de pasajeros y 15 de carga para el ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

012356-B-1906—Noviembre 30 de 1906—Visto lo informado precedentemente por la Inspección Mecánica y Transportes,

SE RESUELVE:

Conceder á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario la autorización que solicita para hacer construir 15 locomotoras mixtas serie 7ª nos 317 á 331 para servicio de pasajeros y 15 locomotoras serie C. 6ª nos 657 á 662 y 738 á 746 para servicio de cargas, iguales á las existentes, cuyos planos fueron aprobados por decreto de fecha 10 de julio de 1905.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Construcción de 100 vagones de carga cubiertos para el ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

012526-B-1906.—Noviembre 30 de 1906.—Visto el informe que precede de la Inspección de Mecánica y Transportes,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la empresa del ferrocarril de Buenos Aires y Rosario para construir 100 vagones cubiertos de 40 toneladas de porte, numerados del 5051 á 5054 y 5565 á 5660 igual en todo á los existente, cuyo plano fué aprobado por decreto de fecha 11 de enero de 1904 y de acuerdo con la memoria descriptiva que acompaña y se aprueba.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Prolongación de la vía de la estación Pavón hasta emp. V. Constitución.

012104-B-1906.—Noviembre 30 de 1906.—Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario para prolongar la segunda vía desde la estación Pavón, hasta 50 metros del cruce del ramal á Río Cuarto, donde empalma con la vía principal, de acuerdo con la memoria y plano presentado que se aprueba.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Construcción de una estación block entre San Nicolás y emp. V. Constitución.

011714-B-1906-Noviembre 30 de 1906.—Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización que solicita la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario para construir en el kilómetro 248 de la línea principal, una estación block, consistente en un desvío de 800 metros de largo, dotado de señales de estación y de distancia, casilla correspondiente y una casilla de dos piezas para uso del encargado, del tipo aprobado el 28 de mayo de 1906, de acuerdo con la memoria y plano que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Clausura de un paso á nivel

09397-B-906.—Noviembre 30 de 1906.—Visto lo manifestado por la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, y lo informado por la Inspección General de Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario para clausurar el paso á nivel particular existente en el kilómetro 352/902 del ramal á Río Cuarto.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Casillas para camineros en la estación Las Palmas

012108-B-1906.--Noviembre 30 de 1906.—Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario para construir en la estación «Las Palmas» una casilla para camineros del tipo aprobado el 7 de septiembre de 1899 y de acuerdo con la memoria y plano presentado que se apruebe.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Construcción de dos alcantarillas en la calle Republiquetas (Belgrano).

012314-C-1906 Noviembre 30 de 1906.—Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Central Argentino para construir dos alcantarillas de bóveda en la calle Republiquetas (Belgrano) á fin de facilitar el desagüe de la misma, de acuerdo con la memoria y plano que presenta y se apueba.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Casas para camineros en Núñez y San Isidro

012243-C-1906.—Noviembre 30 de 1906.—Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Central Argentino para construir una casa para camineros en las estaciones Núñez y San Isidro, de acuerdo con la memoria y plano que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Galpón para cereales en la estación Charras del ferrocarril Central Argentino.

012244-C-1906.—Noviembre 30 de 1906.—Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Central Argentino para construir en la estación «Charras» un galpón para cereales, de 500 metros cuadrados de superficie cubierta, de acuerdo con la memoria y plano presentado que se apruebe.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Construcción de viaductos en los kms. 412, 415 y 920 del ferrocarril Gran Oeste Argentino.

04750-G-1906.—Noviembre 30 de 1906.—Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino para que construya en los kilómetros 412, 415/900 y 478/420 de la línea á San Juan, viaductos de 31/50, 21 y 31/50 metros de luz respectivamente, del tipo aprobado el 24 de mayo de 1902, y de acuerdo con la memoria que presenta y se aprueba, fíjase un plazo de tres meses para que la empresa termine dichas obras.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Construcción de un desvío en la estación Bragado del ferrocarril Oeste.

012070-O-1906.--Noviembre 30 de 1906.—Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Oeste para construir en la estación de Bragado un desvío de 300 metros de largo, de acuerdo con la memoria y plano que presenta y se aprueba

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Ensanche de una casilla para empleados en la estación Berutti.

011869/O/906.—Noviembre 30 de 1906.—Visto lo informado por Inspección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Conceder á la empresa del ferrocarril del Oeste la autorización que solicita para ensanchar la casita para empleados existente en la estación Berutti, de acuerdo con la memoria y plano de ubicación que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Desvío particular en la estación Florida

012229/B/906—Noviembre 30 de 1906.—Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario para que construya en la estación Florida un desvío particular de 340 metros de largo, de acuerdo con la memoria y plano presentado que se aprueba.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Cruce del ferrocarril del Sud con el tranvía Gran Nacional.

011802-S-1906.-Noviembre 30 de 1906.—Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

1º Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud para establecer en la calle Olavarría, un cruce con el tranvía eléctrico Gran Nacional el que será protegido con portones automáticos iguales á los colocados en la Avenida Montes de Oca, debiendo reforzarse las orejas del sostén del cable, colocándolo en las condiciones de seguridad y aislamiento debido, disponiéndose además una red protectora de los hilos telegráficos ó telefónicos del ferrocarril.

2º Aprobar la memoria y planos presentados.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Prolongación del andén de salida de los trenes de la estación Retiro del ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

02710-B-1906.—Noviembre 30 de 1906.—Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario para prolongar el andén de salida de los trenes, de la estación Retiro, de acuerdo con la memoria y planos presentado que se aprueba, debiendo la empresa colocar piso firme bajo todo el techo de la plataforma ascendente.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Construcción de tres estaciones block

012105-B-1906.—Noviembre 30 de 1906.—Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario para construir tres estaciones block, á la altura de los kilómetros 139/900, 178/100 y 197/500 de la línea principal, de acuerdo con la memoria y plano que se presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Casas para empleados en la estación San Lorenzo del ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

012307-B-1906.—Noviembre 30 de 1906.—Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario para construir en la estación San Lorenzo dos casas para empleados del tipo aprobado el 2 de mayo de 1905, y de acuerdo con la memoria y plano de ubicación que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Aprobación de unos planos

012424-T-1906.—Noviembre 30 de 1906.—Visto lo informado por la Inspección General de Estudios y Construcciones,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano presentado por la Compañía de Tranvías del Sud, demostrativo del galpón para coches que propone construir en el terreno destinado para estación que ha adquirido con frente á la calle Puentecito entre la vía del ferrocarril del Sud y la calle Santa María.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Innovaciones en la estación Marcos Paz

02158-S-1906—En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordénase á la empresa del ferrocarril del Sud proceda á la ejecución en su estación Marcos Paz de las obras que á continuación se detallan á cuyo efecto se le fija el plazo de diez días para la presentación de los planos correspondientes: 1º Prolongación del andén actual en una extensión de sesenta metros por el lado norte. Ensanche de la marquesina á tres metros; 2º Construcción de una plataforma de cuatro metros de ancho como mínimo y de igual largo que la otra, entre la vía general y la auxiliar con su abrigo correspondiente, debiendo con motivo de estas obras colocar la vía del galpón de carga del lado opuesto.

Comuníquese, etc., etc.

G. Dominico.

Aplicación de una multa de pesos 1000 al ferrocarril del Sud.

02669 S-1906.—Diciembre 1º de 1906.—Ha-

biendo transcurrido con exceso el plazo de seis días que en virtud del decreto de 23 de enero de 1899 se acordó á la empresa del ferrocarril del Sud para que produjera su defensa ú ofreciera pruebas que pudieran conducir á la mejor aplicación del art. 5 de dicho decreto; y

CONSIDERANDO:

Que aparte de representar este abandono del derecho de defensa una conformidad á los considerandos de la resolución de 16 de noviembre ppdo,. esta Dirección General considera necesario aplicar un correctivo á estas transgresiones de las disposiciones vigentes que con frecuencia se producen,

SE RESUELVE:

Aplícase un mil pesos de multa á la empresa del ferrocarril del Sud por las infracciones de que se trata, lo que deberá oblar dentro del tercero día en la Dirección General de Contabilidad y Contralor, bajo apercibimiento de ejecución judicial en caso contrario.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Autorizando abrir un paso á nivel en el kil 21/496 del ramal á Las Conchas y otras obras.

012106-B-1906.—Noviembre 30 de 1906.—Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario para abrir un paso á nivel en el kilómetro 21/496 del ramal á Las Conchas, y construir una rampa de 2 metros de ancho para peatones, en el pasaje del kilómetro 22/679 y un desagüe de 200 metros de largo, de acuerdo con la memoria y plano que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Paso á nivel en la calle Lavalle en Bahía Blanca

09761-S-1906. - Noviembre 30 de 1906. - Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud para construir un paso á nivel en la calle Lavalle en Bahía Blanca, de acuerdo con la memoria y plano de ubicación que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Atraso del tren nº 345 del ferrocarril del Sud

011013-S-1906.—Noviembre 30 de 1906.—Vista la queja formulada por varios pasajeros contra la empresa del ferrocarril del Sud por los continuos atrasos del tren nº 345;

Resultando de lo actuado que el atraso de este tren durante la segunda quincena del mes de agosto ppdo, ha sido de 11 minutos en un 93 % de casos, por lo que le corresponde la clasificación de servicio pésimo,

SE RESUELVE:

Llamar la atención de la empresa del ferrocarril del Sud sobre este hecho y ordenarle tome las medidas necesarias para evitar su repetición.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Tramos metálicos para puentes de 40 metros

012969 C-1906.—Diciembre 11 de 1906.—Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, demostrativos del tipo de tramos metálicos para puentes de 40 metros de luz, á construirse en la línea á Rosario.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Choque del tren nº 21 con dos vagones en la estación San Cristóbal del ferrocarril Provincia de Santa Fe.

012338-P-906. - Diciembre 17 de 1906.—Resultando de lo actuado que al entrar en la estación San Cristóbal el tren de pasajeros nº 21, el 12 de julio del corriente año, chocó con dos vagones que se hallaban estacionados en la vía principal, sin luz de peligro, no obstante los esfuerzos hechos por el personal de la locomotora del tren de pasajeros para detener la marcha de su convoy;

Que el hecho de dejar vagones estacionados, aislados en la vía principal, implica infracción al art. 26 del reglamento general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo establecido por los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe debe responder por este accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja de la Municipalidad contra el ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

05515-P-1906. - Diciembre 19 de 1906.—Visto este expediente, en el que la Municipalidad de la capital manifiesta que en la estación Palermo del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, se ven detenidos con frecuencia vagones cargados con estiércol cuyos malos olores perjudican al vecindario y constituyen al mismo tiempo serio peligro para la higiene pública, y

Resultando de lo actuado que en la playa situada detrás de la estación mencionada se cargan con estiércol, en término medio, cuatro vagones de dos ejes por día, los que permanecen en la estación unas veinte horas hasta ser conducidos á sus destinos respectivos;

Que la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico al evacuar la vista que se le confirió de este expediente, comunica que á fin de evitar los inconvenientes denunciados ha dispuesto se efectúe la carga de estiércol en un desvío alejado de la estación y próximo al galpón de pasto,

SE RESUELVE:

Aceptar el sitio en que se verifica actualmente la carga de estiércol bajo la condición expresa de que una vez cargados los vagones deben ser inmediatamente transportadas.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Responsabilizando al ferrocarril del Sud por un accidente.

012348-S—1906.—Diciembre 18 de 1906.—Resultando de lo actuado que el 30 de abril del corriente año, el tren nº 79 al pasar el paso á nivel de la calle Alvarado, atropelló un vehículo, resultando muerto el conductor y los caballos que lo tiraban, no siéndole posible al maquinista detener á tiempo la marcha del tren á pesar de los esfuerzos que hizo en ese sentido;

Que el accidente se produjo por hallarse levantadas las barreras del paso á nivel de que se trata, lo que implica negligencia de parte del personal encargado de su cuidado,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo establecido por los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril es responsable de este accidente.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Central Argentino.

08057-C-906.—Noviembre 30 de 1906.—Vista la queja formulada por el señor Federico W Franke contra la empresa del ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de varias consignaciones;

Resultando de lo actuado que la consignación de carta de porte nº 39 despachada desde Luzuriaga á Rosario el 5 de junio ppdo. siendo puesta á disposición del interesado el 26 del mismo mes á las 2.55 p. m;

Que la consignación de carta de porte nº. 56 despachada de Luján de Cuyo á Rosario, fué entregada para su transporte el 16 de mayo ppdo. siendo puesta á disposición de los interesados el 2 de junio á las 8 a. m;

Que la consignación de carta de porte nº 335 fué despachada de General Gutiérrez á Acebal el 29 de mayo ppdo. recibiéndola el interesado el 23 de junio á las 8 a m;

Que por lo tanto se ha empleado en el transporte de estas consignaciones 494 horas 55 minutos, 1112 y 584 horas respectivamente;

Que las distancias de Luzuriaga, Luján de Cuyo y General Gutiérrez á Rosario, Alejandro y Acebal son respectivamente de 890.550 y 844 kilómetros, para el recorrido de los cuales el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles acuerda 261 horas 45 minutos y 258 horas 45 minutos y 184 horas 45 minutos, habiendo por tanto habido en el transporte de la consignación de carta de porte nº 39 un exceso de 233 horas 10 minutos, sobre el tiempo reglamentario y de más del doble del acordado en las últimas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril Central Argentino de acuerdo con lo dispuesto por el art. 225 del mismo reglamento, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo, ó sea el 89 % del flete cobrado y correspondiente á la consignación de carta de porte nº 39 y el flete íntegro á las dos restantes sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que por esta causa probare haber sufrido, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Llamase á propuesta para la provisión de cien á ciento cincuenta monturas, y cien á ciento cincuenta recados con sus correspondientes accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la 1a sección del Ministerio.—El Subsecretario.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Llámase á subasta pública, cuyas ofertas se harán verbalmente ante el escribano mayor de gobierno, para la compra de las terneras que se sacrifiquen en el conservatorio de vacuna durante el año de 1907. El remate tendrá lugar el día 15 de enero á las 3 p. m. en el local que ocupa el Departamento Nacional de Higiene, Paseo Colón 533. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados, en la oficina de compras, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.—Ezequiel Castilla, secretario.

v-15 de enero.

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al hospital flotante «D. R del Viso», vaporcitos de sanidad, «Jenner» y «Perseverancia» y estación de desinfección del puerto de la capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1907. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1907, á las 3 p.m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1906.—*Ezequiel Castilla*, secretario. v-3 enero.

Licitación para la provisión de 60 á 80 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1907. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1907 á las 3 p. m.— Buenos Aires, diciembre 4 de 1906. —*Ezequiel Castilla*, secretario.
v-3 enero.

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff con destino al hospital flotante «Rodolfo del Viso» y vapores de sanidad «Jenner« y «Perseverancia». Llámase á licitación pública, por el tèrmino de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1907. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1907 á las 3 1/2 p. m.- Buenos Aires, diciembre 4 de 1906.— *Ezequiel Castilla*, secretario. v-3-enero.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y oficina bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1907.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón, 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m. —La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1907, á las 3 p m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1906. —*Ezequiel Castilla*, secretario.
v.-3 de enero.

Licitación para la provisión mensual de 70 á 80 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1907 El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1907, próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1906.—*Ezequiel Castilla* secretario. v.-3.-de enero.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, diciembre 20 de 1906.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 14 del corriente en el exp. 27818. D. 906., la siguiente,

Ordenanza:

Art. 1o Desde el 1o de enero de 1907 el D. E. pondrá en vigencia las disposiciones de la ordenanza de 23 de abril de 1901, que reglamenta las condiciones que deberán tener las cajas destinadas á inhumaciones en las bóvedas, nichos y panteones de los cementerios.

Art. 2o Comuníquese, etc.—JUAN D. MAGILONI.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—OBARRIO.—*Jaime F. de Nevares.* v-2-enero.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1906.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 19 del corriente, en el expediente no. 51534, C. 1906, la siguiente,

Ordenanza:

Art. 1o Desde el 1 de enero de 1907, toda persona que se ocupe de la venta, manipulación y descarga de artículos de consumo en los mercados y puestos de abasto, estará obligada á usar una blusa de mangas cortas, cerrada desde el cuello hasta la rodilla, para evitar el contacto con la ropa interior, la que, como aquella y el delantal blanco, deberán estar perfectamente limpios.

Art. 2o Los infractores á esta disposición, sufrirán una multa de veinte pesos moneda nacional, sin perjuicio de obligarlos á su cumplimiento.

Art. 3o Comuníquese, etc.—J. D. MAGLIONI.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—OBARRIO.—*Jaime F. de Nevares.* v 2 enero.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en el expediente no 28.947-F/906,

El Presidente de la Honorable Comisión Municipal en ejercicio del D. E.,

Decreta:

Art. 1o Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las moliendas de especias.

Art. 2o Comuníquese, etc.—OVARRIO.—*Jaime F. de Nevares.* v-27-diciembre.

Concurso público para casas de obreros

De acuerdo con las disposiciones de la ordenanza de 23 de septiembre de 1905, llámase á concurso de planos de edificios modelos destinados á obreros, comprendiendo dos sistemas: 1 para familias; 3 para obreros sólos.

El concurso estará sujeto á las siguientes condiciones generales:

a) Los concurrentes gozarán de entera libertad para elegir las dimensiones del terreno, la distribución y el estilo arquitectónico de los edificios.

b) Estos se proyectarán en el radio servido por las obras de salubridad y con amplia capacidad para albergar cincuenta personas como mínimun cada una.

c) Los planos constarán de plantas generales por cada piso y secciones de cada cuerpo de edificio en escala de 0 01 por metro; el frente principal se proyectará en la de 0,02 por metro y para los demás frentes, si los hubiese, podrá adoptarse la misma escala de las plantas.

d) Junto con los planos se acompañará una memoria descriptiva detallando el sistema de construcción, los materiales á emplearse, etc. etc.

Dichos planos, memorias y presupuestos, serán sometidos á estudio y veredicto de un jurado que nombrará la Intendencia Municipal.

Los premios para cada sistema aprobado y según su mérito del punto de vista económico é higiénico, serán los siguientes:

1o $ 1250 m/n y medalla de oro.
2o $ 750 m/n y diploma.
3o $ 500 m/n.

El jurado podrá declarar desiertos estos premios.

Los proyectos aprobados quedarán de propiedad municipal.

Los planos, memorias y presupuestos, se presentarán en la secretaría de la intendencia, desde el 1o. al 31 de diciembre del corriente año, quedando cerrado el concurso á las 3 p. m. de ese día; en cuyo momento ante el intendente, secretario é interesados, el escribano municipal levantará un acta haciendo constar los proyectos que se reciban.

En un sobre cerrado y bajo un lema ó seudónimo que corresponda al que llevan los planos se indicará el nombre y domicilio de su autor. Estos sobres serán abiertos solamente después de haberse expedido el jurado.—Diciembre 11 de 1906.—El Secretario.
v-31 diciembre.

LICITACIONES

Licitación para el servicio de desagotamiento de pozos negros en los mataderos públicos y sus dependencias. Tendrá lugar el día 2 de enero próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1906.
v-2-enero.

Licitación para la provisión de artículos de talabartería, con destino á los servicios de la administración, durante el primer semestre del año 1907.-Tendrá lugar el día 2 de enero próximo á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1906.
v. 2 de enero.

Licitación para las obras complementarias á ejecutarse en el pabellón de autopsias del hospital Muñiz. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2. p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, diciembre 20 de 1906. v-28 dbre.

Licitación para la provisión de un ascensor sistema «Otis» ó «Sprague» con destino á la Intendencia Municipal de la capital. Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2 y 1/2 pm. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, diciembre 20 de 1906. v-31-diciembre.

Licitación para la adquisición de 300 faroles, tipo 7, con destino al alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2 pm. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Suguridad.—Buenos Aires, diciembre 20 de 1906. v-31-diciembre.

Licitación para la construcción de un puente en el lago de regatas del Parque 3 de Febrero.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaria de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 20 de diciembre de 1906—El secretario.
v-27-diciembre

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la provisión de mobiliario, artículos para la luz eléctrica, maderas y materiales de zapatería, destinados á la colonia nacional de Alienados, para el año próximo de 1907. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 31 de diciembre del corriente año, á las dos p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio, y que están á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, noviembre 30 de 1906. El Director.
v-31-diciembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación para la impresión del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1906.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988), hasta las doce del día 2 de enero próximo venidero, para ser abiertas ese mismo día á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario de Estadística correspondiente á 1905, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usudo en el Anuario de Estadística correspondiente á 1905, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de 1000 ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela, y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el tomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá subministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba

6º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8º Los 1.000 ejemplares del anuario, aquí mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística á los 15 días de subministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada día de demorar

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del señor Director de Estadística, el 5 % del costo total de la obra

10. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11º Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de contabilidad.—Buenos Aires, diciembre 1º de 1906.—El Secretario. v-2 enero.

— — —

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se emplaza á los empleados de la receptoría de Viedma, señores Juan de Malta, Laureano Dávalos y Arturo Casas, para que dentro del término de diez días depositen en Tesorería General, la suma de $ 200 m/n cada uno, que adeudan por sumas recibidas y no devueltas, que corresponden á los años de 1903, 1904 y 1905, respectivamente.—Contaduría General, diciembre 22 de 1906.—Los secretarios. v-31-dicbre.

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales, creados por ley de 30 de octubre de 1882 y de fondos públicos á oro creados por ley de 3 de noviembre de 1887, que en el sorteo practicado por la junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Ley de 30 de octubre de 1882

VENCIMIENTO DE 1º DE ENERO DE 1907.—BONOS PAGADEROS CON CUPÓN 97 DE ABRIL DE 1907.

16 bonos serie A de $ 1000

31	357	834	1187	1400	1943
61	518	945	1248	1529	
262	720	1156	1356	1858	

25 bonos serie B de $ 500

24	375	767	1132	1548	2776	2894
141	662	783	1183	1831	2844	
222	705	935	1450	1852	2847	
232	736	1067	1471	2410	2888	

28 bonos serie C de $ 200

15	1100	2007	2313	2731	3165	3338
18	1300	2076	2438	2968	3180	3355
144	1598	2299	2449	2978	3249	3388
953	1906	2312	2499	3031	3307	3419

18 bonos serie D de $ 50

238	890	1061	1184	1362	1564
281	916	1103	1264	1500	1709
551	1059	1126	1357	1520	1827

ATRASADOS

Los números de las columnas pares, pertenecen al del cupón con que debe presentarse el título.

Serie A

117	96	535	96	657	96	936	95	1959	96
215	96	564	96	841	94	981	96		

Serie B

18	96	556	94	1581	96	1764	96	2751	96
113	95	588	96	1591	95	1897	96	2885	96
178	95	663	96	1617	96	2194	96	2946	96
510	96	726	96	1723	95	2389	96		
518	96	731	96	1746	96	2408	88		

Serie C

607	96	1091	96	1799	70	2969	96	3300	96
611	96	1263	96	2020	96	3011	96	3417	96
625	96	1418	95	2598	93	3068	96	3470	67
778	95	1428	96	2779	96	3119	96		
807	95	1451	96	2888	96	3206	96		
913	91	1626	96	2911	96	3288	96		

Serie D

44	60	720	93	1087	96	1430	96	1684	96
541	94	990	64	1159	96	1441	96	1735	96
596	94	1062	56	1309	96	1505	96	1792	96
617	96	1066	72	1312	92	1604	96	1819	96
691	10	1069	89	1399	96	1664	96	1841	61

Ley nº 2216 de 3 de noviembre de 1887.

FONDOS PÚBLICOS Á ORO.—VENCIMIENTO DE 1º DE MARZO DE 1907.

11 títulos serie B de $ 500 Nos

420	611	720	819	1294	1395
456	703	749	1190	1335	

5 títulos serie C de $ 1000—Nos

200	212	445	464	622

5 títulos serie D de $ 5000—Nos

42	114	200	310	406

Se hace saber igualmente á los tenedores de bonos del empréstito de consolidación municipal de 1891, que en la fecha se ha efectuado el sorteo correspondiente al vencimiento de 1º de enero próximo, cuyo extracto estará á disposición del público en esta oficina, desde el primer día del pago. Este se efectuará del 1º al 10 del entrante y en los mismos días de los meses subsiguientes para los bonos municipales, y del 1º al 10 de marzo el de los fondos públicos á oro. Buenos Aires, diciembre 17 de 1906.—El secretario. v-2-enero

Dirección del servicio y conservación del puerto de la capital.

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días para la presentación de proponentes, con el objeto de adquirir los residuos de estiércol provenientes del embarcadero y lazareto de animales del dique nº 1, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la «oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata» (Belgrano y dique).

Las propuestas deberan presentarse en el papel sellado correspondiente y bajo sobre cerrado por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, el día 22 de enero de 1907 á las 3 p. m., en el despacho de esta dirección. —*A. Piaggio.* v-22-enero.

Llámase nuevamente á licitación por el término de treinta (30) días para la presentación de propuestas para provisión de dos guinches á vapor, en un todo de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del servicio y conservación del puerto de la capital y La Plata (Belgrano y Dique).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre y en el papel sellado correspondiente por los interesados ó sus representantes al inspector general de aduanas y resguardo, en su despacho el día 15 de enero de 1907 á las 2 p. m.—A. Piaggio. v-15-enero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja solicitando pensión la señora Augusta S. de Becher por sí y en representación de sus hijos: Ricardo Martiniano, Jorge Felipe, Luis María, Delia, Roque Alfredo, Carlos Martín, Elisa Agustina, Guillerma, Eduardo y Guillermo Becher, en su calidad de viuda é hijos respectivamente del ex jubilado don Eduardo Becher.—Buenos Aires, diciembre 24 de 1906.—El secretario. v-5-enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Gertrudis Díaz de Serby por sí y en representación de su hija Agapita Manuela Josefa Serby. en su carácter de viuda é hija, respectivamente, del ex-jubilado don Santiago Serby.—Buenos Aires, diciembre 18 de 1906.—El Secretario v.-31 de diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta caja, solicitando pensión, las señoritas Elisa y Flavia S. Elías, en su carácter de hijas del ex guarda jubilado don Angel F. Elías.—Buenos Aires, diciembre 17 de 1906. El Secretario. v-28-dicbre.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

A LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS

Se avisa á las sociedades, que con el objeto de regularizar su situación en esta oficina, deberán dar cumplimiento á las siguientes disposiciones del decreto de abril 30 de 1897:

1º Comunicar con tres días de anticipación, la fecha de sus asambleas ordinarias y extraordinarias (art. 11).

2º Remitir las sociedades constituídas en el país, copias autenticadas de los balances que en cumplimiento del art. 360 del Código de Comercio, publiquen trimestralmente (art. 10).

3º Las sociedades anónimas que exploten concesiones ó privilegios del P. E. de la Nación, deberán hacer saber con anticipación de un día, los que se fijen para la reunión del directorio, y remitir los balances mensuales publicados de acuerdo con el art. 368 del Código de Comercio (art. 7).

4º Las sociedades extranjeras que tengan sucursal ó agencia en la república, remitirán el balance anual, limitado á las operaciones que se efectúen en el país (art. 10).

Las sociedades, agencias ó sucursales que omitan el cumplimiento de las disposiciones enunciadas, serán inspeccionadas á efecto de hacer constar las causas, é informar al Ministerio de Justicia, proponiendo la medida que al caso convenga adoptar, á juicio de la Inspección.

A toda sociedad que se niegue á ser inspeccionada, oculte datos relativos al estado de su activo y pasivo, ó de cualquier modo imposibilite la tarea de la Inspección General, le será retirada inmediatamente la autorización que hubiere recibido del gobierno, para funcionar.—Buenos Aires, septiembre 22 de 1906.—*M. M. Avellaneda*, Inspector General.

v-31 de diciembre.

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de los siguientes materiales destinados á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el año de 1907:

2100 resmas de papel de 104 × 144 de 34 kilos.
700 kilos de tinta para diario.
250 cartulinas de color de 76 × 112 de 94 kilos.
300 kilos de pasta para cilindros marca «Excelsior».
300 litros de bencina.
300 litros de kerosene.
300 kilos de potasa negra.
250 kilos aceite «Valvolina» para máquinas.
300 metros de cinta para conducción de pliegos s/muestra.
50 metros cinta soporte para máquina de retiración (Marinoni).
100 metros de cinta para soporte de máquina de blanco (Marinoni) s/muestra.
50 metros de uso doméstico, doble ancho.
48 brozas de cerda, para lavar formas.
1 correa de 16 metros × 0.12 de ancho para máquina.
2 correas de 8 metros × 0.06 de ancho para máquina.
1 correa de 6 metros × 0.05 de ancho para máquina.
1 correa de 10 metros × 0.08 de ancho para máquina.
1 correa de 10 metros × 0.10 de ancho para máquina.
2 paquetes de broches para correas, s/muestra.
24 pinzas tipográficas.
72 galeras de cinc, según muestra
100 kilos de cuadrado, cuerpo 8
15 kilos de hilo de acarreto en ovillos, para atar páginas
36 lápices de dos colores (azul y colorado).
100 kilos de tipo negrita cuerpo 8, s/muestra.
50 kilos de bastardilla cuerpo 8, s/muestra.
200 kilos de estopa blanca.
200 kilos de trapos limpios.
50 kilos de barniz
24 carreteles de hilo blanco de aparar nº 10.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director de la Penitenciaría Nacional con intervención del escribano de gobierno el día 4 del próximo enero á las 2 p m.

Por detalles y muestras de los artículos á licitarse, puede ocurrirse todos los días hábiles a la secretaría del establecimiento, de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1906. —El secretario.

v 4 enero.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTO

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á dos embarcaciones sin nombre en jurisdicción de la subprefectura de Corrientes.

Dichas embarcaciones son las siguientes: una chata pintada de rojo y verde, eslora mts. 6 25, manga 135, puntal 05548 maderos birapitá, forro de cedro en muy mal estado.

Una canoa, eslora mts. 6 70, manga 1,50 punta 071,15 maderos algarrobo, pino laurel y timbo pintado de azul en mal estado.

Se previene que si vencido el término no fueran reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos. p. a. A. Burzaco,—Oficial 2º.

v-17-enero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Arquitectónicas.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 17 de enero proximo á las 3 p. m. para las obras de reparación en el edificio ocupado por la escuela Sarmiento de San Juan.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso —Buenos Aires, diciembre 19 de 1906,

v- 17 de enero.

Llámase nuevamente á licitación pública hasta el día 8 de enero próximo á las 3 p m., para la construcción de un edificio destinado á cárcel de mujeres y colonia de menores en La Chacarita.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, diciembre 10 de 1906.

v.-8 de enero.

Llámase á licitación pública hasta el día 29 de diciembre próximo á las 3 p. m. para las obras de ampliación en el edificio ocupado por el Colegio Nacional de La Rioja —Datos en la Direción General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso—Buenos Aires, noviembre 30 de 1906.

v 29 diciembre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir las obras de ampliación de las de provisión de agua potable á la ciudad de Catamarca, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia nº 1255, los días hábiles, de 12 a. m. á 4 p. m. y en el juzgado de sección de Catamarca.—Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 8 de marzo de 1907, ó en el juzgado de sección, en Catamarca, hasta el 2 de marzo de 1907.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5% de interés y 1% de amortización anuales por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Catamarca, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 8 de marzo de 1907, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1906. —*Federico C. Stavelius*, secretario.

Se llama á licitación para construir las obras sanitarias en el edificio calle Europa 2827, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultarse en la Inspección General de cloacas domiciliarias, calle Rivadavia 1255, de 11. a. m. á 5. p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 11 de enero de 1907 á las 2. p. m en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, diciembre 10 de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario.

v-11 enero

Se llama á licitación para construir las obras domiciliarias de cloacas y provisión de agua que la Dirección tenga que hacer ejecutar en la ciudad de San Juan, hasta el 1º de abril de 1908, ya sea por cuenta de los gobiernos nacional ó provincial, ó de la municipalidad, ó por cuenta de particulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe (Buenos Aires, calle de Rivadavia 1255) los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el juzgado nacional de sección en San Juan. Las propuestas se presentarán en el juzgado nacional de sección en San Juan hasta el 4 de febrero de 1907, ó en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255, Buenos Aires) antes de las 2 p.m. del día 9 de febrero de 1907, en los formularios impresos que se entregará á los interesados, acompañadas de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta ciudad el día 9 de febrero de 1907, á las 2 p. m, en el salón de sesiones de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario.

v-9-febrero.

Se llama a licitación para la construcción de las obras domiciliarias de cloacas y provisión de agua, que la Dirección tenga que hacer ejecutar en la ciudad de Jujuy, hasta el 28 de diciembre de 1908, ya sea por cuenta de los gobiernos nacional ó provincial, ó de la Municipalidad, ó por cuenta de particulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a m. á 5 p m. y en el juzgado de sección en Jujuy.

Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m del día 5 de enero de 1907, ó en el juzgado de sección de Jujuy hasta el 31 de diciembre de 1906, en los formularios que se entregarán á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 5 de enero de 1907 á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto—Buenos Aires, 27 de octubre de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario.

v-5-enero.

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio ocupado por el Colegio Nacional de la ciudad de Salta, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, en esta capital, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de

11 a. m. á 5 p. m., y en el juzgado federal en Salta.

Las propuestas deben psesentarse en el juzgado federal en Salta, hasta el día 24 de diciembre próximo, ó en la secretaría de la dirección en esta capital, Rivadavia 1255, antes de las 2 p. m. del día 29 del mismo mes.

A cada propuesta deberá acompañarse un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Salta, á la orden del Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 29 de diciembre próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, noviembre 10 de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario.

v-29-diciembre.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 7 de enero de 1907 á las 3 p. m., para la provisión de la parte metálica de los estribos y pilares del puente sobre el río Feliciano, Entre Ríos. Datos, en la Dirección de Contabilidad.

v 7 enero

Llámase á licitación pública hasta el 19 de enero de 1907 á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica destinada al puente sobre el río Tercero en Márcos Juarez (Córdoba). Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad

v 19 enero

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expte. nº 5409 M-1906.—Buenos Aires, noviembre 24 de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Alejandro Mackinnon, casado, comerciante y James Esmond Croll, casado, comerciante, domiciliados en esta capital, calle Venezuela nº 592, ambos de mayor edad, deseando verificar la existencia é importación de vetas auríferas y metales de primera categoría en el territorio del Neuquen solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: Por el norte una línea de dos mil metros hacia el oeste que arrancará de un punto situado sobre la cumbre de la Cordillera del Viento, directamente hacia el este de la confluencia del arroyo Manchanacó en el río Neuquen; por el sud una línea de dos mil metros hacia el oeste que partirá de la cumbre de la citada cordillera en un punto situado directamente al este de la confluencia de la quebrada de Felix con el mencionado río; por el este una línea de diez mil metros sobre la Cordillera del Viento, uniendo los puntos de partida de los límites norte y sur y por el oeste otra línea de diez mil metros, uniendo los mismos límites; en total, una superficie aproximadamente de dos mil hectáreas en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y á una distancia de más de cinco kilómetros de minas registradas.—Por tanto, solicitamos se ordene el registro con la publicación del caso.—Es justicia.—Alejandro Mackinnon.—J. E. Croll.—Presentada esta solicitud hoy veinticuatro de noviembre de mil novecientos seis á las dos p. m., quedando notificados los interesados del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, noviembre 27 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, noviembre 28 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte. Buenos Aires, diciembre 3 de 1906. Este cateo se superpone al del exp. M-1402-1905 que aun no ha decaído.—M. V. Passalacqua.—Buenos Aires, diciembre 6 de 1906.—Habiendo sido declarada libre la superficie del cateo M-1402 1905. Vuelva al Registro Gráfico. Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, diciembre 6 de 1906. El pedido de cateo á que se refiere este expediente, comprende la misma zona que había sido otorgada según el exp. M-1402-905 recientemente decaído; por consiguiente se le ha dado la siguiente ubicación: por el norte una línea de dos mil metro hacia el oeste que arrancará de un punto situado sobre la cumbre de la Cordillera del Viento directamente hacia el este de la confluencia del arroyo Manchanacó en el río Neuquen; por el sur una línea de dos mil metros hacia el oeste que partirá de la cumbra de la citada cordillera en un punto situado directamente al este de la confluencia de la Quebrada de Félix con el mencionado río; por el este una línea de diez mil metros sobre la Cordillera del Viento uniendo los puntos de partida de los límites norte y sud, y por el oeste otra línea de diez mil metros uniendo los mismos límites, comprendiendo así una superficie de dos mil hectáreas. J. J. Carabelli. Buenos Aires, diciembre 7 de 906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art 25 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese á los interesados y pase á la la Inspeción y Estadístca Minera. E. Hermitte.

Nº 219 v-8-enero.

Exp. letra M nº 5608-1906 —Buenos Aires, diciembre 6 de 1906.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Alejandro Mackinnon, casado, comerciante, y James Esmond Croll, casado comerciante, domiciliados en esta capital calle Venezuela 592, ambos de mayor edad, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y metales de primera categoria en el terrritorio del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: por el norte una línea de diez mil metros de oeste á este, que partirá del Río Malbarco y pasará por el arroyo Ireneo, donde éste corre de este á oeste, cerca del camino público. Por el sur una línea de diez mil metros de oeste á este, que partirá de la confluencia del arroyo Chacais con Marbarco. Por el este una línea de dos mil metros que unirá los puntos donde terminan los limites norte y sur. Por el oeste el Río Malbarco. En total forma una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto, solicitamos se ordene el registro con la publicación del caso.—Es justicia.—Alejandro Mackinnon.—J. E. Croll.—Presentada esta solicitud hoy seis de diciembre de mil novecientos seis á la una y cuarto pasado meridiano, quedando notificados los interesados del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, diciembre 7 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, diciembre 11 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B Ambrosetti.—Buenos Aires, diciembre 14 de 1906.—El pedido de este expediente se refiere á la misma zona que había sido concedida para cateo, según el exp. M-1403-1905 ya caducado; por consiguiente, se le ha dado la siguiente ubicación: Por el sud una línea de diez mil metros de oeste á este que partirá de la confluencia del arroyo Chacais con el Malbarco; por el norte una línea de oeste á este de diez mil metros á contar desde el Malbarco y trazada á los dos mil metros del límite sud;—por el este una línea que unirá los puntos donde terminan los límites norte y sud; por el oeste el río Malbarco.—J. J. Carabelli.—Buenos Aires, 15 de diciembre de 1906.—Visto el informe que precede, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, notifíquese á los interesados y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 220-v-8-enero.

Expediente D. 5547-1906.—Excmo. Señor: Carlos Dupont y Camilo Faget, ambos comerciantes, de estado casado, con domicilio legal en la calle B. Mitre 544, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y minerales de 1ª categoría en el territorio del Neuquen, Sección 33, Departamento 2º, solicitan de V. E. se les conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación precisa es la siguiente, conforme con el croquis que acompañan: A partir de la desembocadura del arroyo Manzano que desemboca en el Río Neuquén sobre su margen izquierda, mil metro hacia al Norte, punto marcado con letra A y mil metros hacia Sud, punto marcado con B, al Oeste el río Neuquén, al Este la Cordillera del Viento, al Norte una línea recta de 10170 metros, que partiendo del punto A, corre en dirección S. 74º 47' E hasta llegar al punto C, al Sud una línea recta que parte de B sobre una extensión de 4.200 metros hasta E. donde forma un martillo de 320 metros hasta F, y desde este punto 5750 metros hasta llegar á D, en dirección S. 74º 47' E formando una superficie total de 2.000 hectáreas. El terreno es de propiedad fiscal, no está labrado, cercado, ni cultivado. Por tanto, solicitamos de V. E se sirva concedernos el cateo referido, y ordenar su registro, previs las publicaciones del caso. Es justicia: C. Dupont C Faget.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de diciembre de mil novecientos seis, á las once antemeridiano, quedando notificados los interesados del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste: Garrido.—Buenos Aires, diciembre 5 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. P. Ezcurra.—Buenos Aires, diciembre 7 de 1906. Pase al Registro Gráfico. Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, diciembre 10 de 1906. Según el plano que adjuntan los interesados, lo pedido en este expediente comprende la zona que había sido concedida para cateo, según el expediente O-183 1905 ya desistido y á más un rectángulo de 4.200 metros por 320 metros. Como de concederse también esta última parte se excedería de las 2.000 hectáreas que el Código de Minería establece, se ha ubicado el pedido de acuerdo con el croquis, pero limitándolo al Este por una línea que pase por un punto situado á 9.500 metros al Este del punto A y sobre la línea A, C, indicados en el plano, y por otro situado á 9.310 metros sobre la línea F, D, contados desde la margen izquierda del río Neuquén hacia el Este, comprendiendo con esta ubicación una superficie de 2.000 hectáreas. J. J. Carabelli.—Buenos Aires, diciembre 11 de 1906. Notifíquese á los interesados á objeto del informe anterior. Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, diciembre 14 de 1906. Señor Jefe: manifiesto mi conformidad con la ubicación que se ha dado al cateo. G. Schmidt—Buenos Aires, diciembre 14 de 1906. Visto el informe que antecede. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos.

Nº-145-v-2 enero.

Exp. M 5548-1906 —Excmo. Señor:—Adolfo Moutier y Arsenio Bergallo, el primero rentista, de estado soltero, y el segundo ingeniero de estado soltero, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 544, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y minerales de 1ª categoría en el territorio del Neuquen, sección 33 departamento 2º, solicitan de V. E. se les conceda el derecho de ca-

teo del terreno, cuya ubicación precisa es la siguiente conforme con el croquis que acompañamos:—A partir de la desembocadura del arroyo Huaraco Norte, que desemboca en el río Neuquen sobre su margen izquierda, mil metros hacia al norte, hasta dar con la línea marcada en el croquis con A, E, C, que forma su límite norte y que corre en dirección S. 74º 47' E y mil metros hacia al sud hasta dar con la línea marcada en el croquis con B, H, D, que corre paralela á la anterior y que forma su límite sud; al oeste el río Neuquen y al este la Cordillera del Viento, formando una superficie total de 2000 hectáreas. —El terreno es de propiedad fiscal no está labrado, cercado, ni cultivado.—Por tanto: solicitamos de V. E. se sirva concedernos el cateo referido y ordenar su registro, previas las publicaciones del caso.—Es justicia.—Arsenio Bergallo, Adolfo Moutier.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de diciembre de mil novecientos seis, á las once antemeridiano, quedando notificado los interesados del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste: —Garrido.—Diciembre 5 de 1906.—Pa e á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, 7 de diciembre de 1906. —Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, 10 de diciembre de 1906. —De la solicitud y del croquis que adjuntan los interesados, se desprende que la zona pedida sobre el río Huaraco Norte para cateo en este expediente, es la misma que había sido concedida con igual objeto según el expediente O-1005-1905, ya caducado; por consiguiente la ubicación ha sido hecha de acuerdo con el plano mencionado, quedando excluído lo que corresponde á las pertenencias solicitadas para trabajo formal según el expediente O-1396-1906. —J. J. Carabelli—Buenos Aires, 11 de diciembre de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Notifíquese al interesado.—Comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E Hermitte.

Nº 146-v-2-enero.

H.3221/906.—Buenos Aires, julio 30 de 1906. —A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Manuel Hermo, español, de estado casado, de profesión rentista, domiciliado en la calle Méjico 371, ante V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que desea practicar una exploración y cateo en la sección X, del territorio del Neuquen con el objeto de constatar la existencia de sustancias minerales de la primera categoría, y á V. E. ruega quiera concederle en la referida sección una superficie de cuatro unidades de medida, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado, ni es apto para la agricultura. La ubicación del área solicitada será la siguiente: De un punto situado sobre la línea divisoria de los lotes 9 y 12 de la sección XVIII del referido territorio y á los ocho mil metros hácia el Este de la línea NE-SO divisoria de dicha sección XVIII, se trazará una línea con rumbo NE-SO de cico mil metros de largo y otra con rumbo NO SE de cuatro mil metros de largo, y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierran el perímetro, el que debe afectar la forma de un rectángulo, según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº. 7.—Hago constar que El señor Ernesto Viejobueno queda plenamente autorizado para la tramitación de este pedido y con facultad de transferirlo cuando lo juzgue conveniente—En virtud de lo expuesto, ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado por ser así de justicta. Manuel Hermo.—Presentada esta solicitud hoy 30 de julio de 1906 á las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste, Garrido.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. P. Ezcurra.—Buenos Aires, agosto 2 de 1906—Pase al Registro Gráfico, Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, agosto 3 de 1906. —Señor jefe de la división: El plano adjunto y el texto de la solicitud no están de acuerdo, por lo cual conviene que el interesado retifique la solicitud ó el plano. J. B Passalacqua. —Buenos Aires, agosto 4 de 1906.—Notifíquese á los interesados á los efectos del informe que antecede. Juan B. Ambrosetti.—En la misma fecha se citó al interesado. E. Maglione.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1906.—Evacuando el informe que antecede, y viendo que efectivamente existe el error indicado, pido se dé á este pedimento la ubicación indicada en el plano que se acompaña. Ernesto Viejobueno. Buenos Aires, noviembre 17 de 1906. Vuelva al Registro Gráfico E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1906. El cateo solicitado en este expediente comprende un rectángulo situado en la Sección XVIII del Neuquen y ubicado del modo siguiente: á partir de un punto del límite NO de la citada sección que dista ocho mil metros de su vértice Norte, se midieron cuatro mil metros hacia el SO sobre el límite de la sección y cinco mil metros hácia el SE sobre una perpendicular al mismo, y sobre estos lados se construyó el rectángulo de 2 000 hectáreas pedido. En la parte Sur es posible una pequeña superposición con algunas pertenencias del distrito minero de Picim-Leufu, región de la Josefina. J. V. Passalacqua.—Noviembre 20 de 1906. Sin perjuicio de terceros regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la division, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera. E. Hermitte.

Nº 17?-v 5 enero.

Exp. W. 3227—1906.—Buenos Aires, julio 30 de 1906.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—H. P. Woodhouse, inglés, mayor de edad, de profesión contador, domiciliado en la calle San Martín 195, ante V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XVIII del territorio del Neuquen para con el objeto de constatar la existencia de substancias de la primera categoría y á V. E. ruego quiera concederle una superficie de cuatro unidades de medida de acuerdo con el art 27 del Código de Minería pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado, ni es apto para la agricultara. La ubicación del área solicitada será la siguiente: De un punto situado sobre la línea divisoria de los lotes 5 y 8 de la sección XVIII del referido territorio y á los 8000 metros hacia el este de la línea con rumbo NE-SO divisoria de la sección XVIII se trazará una línea con rumbo NE-SO de 5000 metros de largo y otra con rumbo NO-SE de 4000 metros de largo y en los extremos de ambas las paralelas correspondientes que cierran el perímetro que debe afectar la forma de un rectángulo según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 6.—Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno está plenamente autorizado para la tramitación de este pedido con facultad de transferirlo cuando lo juzgue conveniente. En virtud de lo expuesto ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado por ser así de justicia.—H. P. Woodhouse.—Presentada esta solicitud hoy 30 de julio de 1906 á las doce y média p m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 mayo del año ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, agosto 1º de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que le corresponde.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, agosto 2/906—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti—Buenos Aires, agosto 2 1906.—Señor jefe de la división: El plano adjunto y el texto de la solicitud no están de acuerdo por lo cual conviene que el interesado rectifique la solicitud ó el plano.—J V. Passalacqua.—Buenos Aires, agosto 4/906—Notifíquese al interesado á los efectos del informe que antecede. Juan B. Ambrosetti. En la misma fecha se citó al interesado.—E. Maglione—Buenos Aires, noviembre 17/906.—Evacuando el informe que antecede y viendo que efectivamente existe el error indicado, pido se de á este pedimento la ubicación que se indica en el plano que se acompaña—Ernesto Viejobueno.—Buenos Aires noviembre 17 de 1906.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 19/906.—Este cateo ha sido ubicado midiendo 4000 mil metros sobre el límite NO de la sección XVIII á partir de un punto situado á 4000 metros del vértice norte de su sección y trazado por los extremos de esa base perpendicular hacia el SE de 5000 metros que denermina el rectangulo de dos mil hectáreas pedido. Este cateo colinda por el N E con el solicitado en el exp. L 3222 1906 y por su parte sud puede producirse una pequeña supeposición con alguna pertenencia del grupo de la «Josefina» que debieran ser respetadas.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 20/906—Sin perjuicio de tercería, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la divisióu, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Ninera.—E. Hermitte.

Nº 173-v-5 enero.

Exp. T. 3226 1906.—Buenos Aires, julio 30 de 1906.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—C. J. Tetley, casado, inglés, de profesión rentista, domiciliado en la calle San Martín 195, ante V E. respetuosamente se presenta y expone: Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XVIII del territorio del Neuquen para constatar la existencia de substancias de la primera categoría y á V. E. ruega quiere concederle en la referida sección una superficie de cuatro unidades de medida de acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado ni es apto para la agricultura.—La ubicación del área solicitada será la siguiente: De un punto situado en el lugar donde se encuentran las líneas divisorias de los lotes 7 y 10 y la línea N E S O divisoria de la referida sección XVIII se trazará una línea con rumbo N E-S O de cinco mil metros de largo y otra con rumbo NO-SE de 4000 metros de largo y en los extremos de ambas las paralelas que cierran el perímetro que debe efectuar la forma de un rectángulo según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 12. Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno está plenamente autorizado para la tramitación de este pedido y con facultad de transferirlo cuando lo juzgue conveniente. En virtud de lo expuesto ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado por ser así de justicia.—C. J. Tetley.—Presentada esta solicitud hoy 30 de julio de 1906 á las doce y media p. m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo del año ppdo.—Conste—Garrido.—Buenos Aires, agosto 1º /906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, agosto 2/906.—Pase al Registro Gráfico. —Juan B. Ambrosetti—Buenos Aires, agosto 3/906.—Señor jefe de la división.—El plano adjunto no está de acuerdo con el texto de la solicitud y se produce una superposición en parte, con el cateo solicitado en el exp. M. 3224 1906 que ha entrado al mismo tiempo y que lo tramita la misma persona.—Conviene que el interesado rectifique la ubicación que da.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, agosto 4/906. Notifíquese al interesado á los efectos del informe que antecede.—Juan B. Ambrosetti.—En la misma fecha se citó al interesado—E. Maglione—Buenos Aires, noviembre 17/906. Evacuando el informe que antecede y viendo que efectivamente existe el error indicado, pido se dé á este pedimento la ubicación indicada en el plano que se acompaña.—Ernesto Viejobueno.—Buenos Aires, noviembre 17/906—Vuelva al Registro Gráfico—E. Hermitti.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1906.—El cateo solicitado en este expediente ha sido ubicado sobre la sección XVIII del Neuquen en forma de rectángulo de 5000 me-

tros en su lado NE por 4000 metros al ON teniendo sus vértices E y O sobre la mediana divisoria de la sección XVIII y á ocho y doce mil metros respectivamente del límite NE de la misma sección—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 21/906.—Vistas las actuaciones que preceden regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 174, v-5-enero.

Expte. V 3228-1906. Buenos Aires, julio 30 de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Ernesto Viejobueno, argentino, de estado casado, de profesión minero, domiciliado en la calle Las Heras nº 103, á V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XVIII del territorio del Neuquen, con objeto de constatar la existencia de substancias minerales de la primera categoría y á V. E. ruega quiera acordarle en la referida sección una superficie de cuatro unidades de medida, de acuerdo con el art 27 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado, ni es apto para la agricultura. La ubicación del área solicitada será la siguiente: De un punto situado sobre la línea divisoria de los lotes 4 y 5 de la sección XVIII del referido territorio y á los 4000 metros hacia el este de la línea N.E-S.O. divisoria de dicha seccion, se trazará una línea con rumbos N E. S,O. de 5000 metros de largo y otra con rumbo N.O. S.E, de 4000 metros de largo, y en los extremos de ambas paralelas correspondientes que cierran el perímetros, el que debe afectar la forma de un rectángulo según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 9. Será justicia. Ernesto Viejobueno. Presentada esta solicitud hoy treinta de julio de 1906 á las doce y media p. m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo del año ppdo. - Conste Garrido.—Buenos Aires, agosto 1º/906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda,—P. Ezcurra—Buenos Aires, agosto 2/906.—Pase al Registro Gráfico—Juan B. Ambrossetti.—Buenos Aires, agosto 3/906—Señor Jefe de División—El plano y la solicitud no están de acuerdo, y se produce una superposición con el cateo solicitado en el expediente A. 3220—1906—Conviene que el interesado rectifique la solicitud ó el plano—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, agosto 4/906.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe que antecede—Juan B. Ambrosetti En la misma fecha se citó al interesado —E. Maglione.—Buenos Aires, noviembre 17/906—Evacuando el informe que antecede y viendo que efectivamente existe el error indicado, pido se dé á este pedimiento la ubicación indicada en el plano adjunto—Ernesto Viejobueno—Buenos Aires noviembre 17/906—Vuelva al Registro Gráfico—E. Hermitte. Buenos Aire, noviembre 20/906 El cateo solicitado en este espediente comprenderá un rectángulo de 2000 hectáreas que ha sido ubicado sobre el límite SE del cateo solicitado en el expediente L. 3222.—1906, y sobre 5000 metros del límite NE de la sección XVIII medidos á partir de un punto situado 5000 metros al SE de su vértice norte.—J V. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 20/906.—Vistas las actuaciones que preceden, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjase cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte. Nº175-v-5-enero

Exp. L-3222-1906.—Buenos Aires, julio 30 de 1906—A. S E. el señor Ministro de Agricultura—A. N. Linares, inglés, de estado casado, de profesión contador, domiciliado en la calle San Martín 195, ante V. E., respetuosamente se presenta y expone:—Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XVIII del territorio del Neuquen con el objeto de constatar la existencia de sustancias minerales de la primera categoría y á V. E, ruego quiera concederle en la referida sección una superficie de cuatro unidades de medida de acuerdo con el art. 27 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado ni es apto para la agricultura.—La ubicación del área solicitada será la siguiente:—De un punto situado en el lugar donde se encuentra la línea divisoria de los lotes 4 y 5 y la línea divisoria NE, SO, de la referida sección XVIII se trazará una línea con rumbo NE, SO, de cinco mil metros de largo y otra con rumbo NO, SE de 4.000 de largo, y en los extremos de ambas las paralelas correspondientes que cierran el perímetro, el que debe afectar la forma de un rectángulo según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 10.—Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno está plenamente autorizado para la tramitación de este pedido y con facultad de transferirlo cuando lo juzgue conveniente—En virtud de lo expuesto, ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado por ser así de justicia.—A. N. Linares.—Presentada esta solicitud hoy treinta de julio de 1906 á las doce y media p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires agosto 1º/906—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda—P. Ezcurra,—Buenos Aires, agosto 2/906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, agosto 3/906. Señor jefe de la División.—El plano y la solicitud no están de acuerdo, y se produce una superposición con el cateo solicitado en el exp. A. 3220-906. Conviene que el interesado rectifique la solicitud ó el plano—J. V. Pasalacqua—Buenos Aires, agosto 4/906.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe que antecede.—Juan B. Ambrosetti.—En la misma fecha se citó al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires, noviembre 17/906.—Evacuando el informe que antecede y viendo que efectivamente existe el error indicado, pido se dé á este pedimento la ubicación que se indica en el plano adjunto.—Ernesto Viejobueno.—Buenos Aires, noviembre 17/906.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 19 de 1906—Corresponde á este cateo un rectángulo de cinco mil metros al NE por cuatro mil metros al NO medidos á partir del vértice N de las Sección XVIII sobre los límites NE y NO de la misma—J V. Passalacqua. Buenos Aires, noviembre 20/906.—Vistas las actuaciones que preceden, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjase cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº-176 v5 enero.

Exp. 3220-1906.—Buenos Aires, julio 30 de 1906.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—José M Aguirre, argentino, de estado casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle San Martín 195, ante V. E., respetuosamente se presenta y expone:—Que desea practicar una exploración y cateo en las secciones XVIII y XIX del territorio del Neuquen para constatar la existencia de sustancias de la primera categoría y á V. E, ruega quiera conceder una superficie de cuatro unidades de medida de acuerdo con el artículo 27 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado, ni es apto para la agricultura.—La ubicación del área solicitada será la siguiente:—De un punto situado sobre la línea divisoria de los lotes 5 y 8 de la sección XVIII del referido territorio y á los 1200 metros hacia el este de la línea NE, SO, de 5000 metros de largo y otra con rumbo NE, SE de 4000 metros de largo, y en los extremos de ambas las paralelas correspondientes que cierran el perímetro, el que debe afectar la forma de un rectángulo según se indica en el plano acompañado, y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 4. Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno está plenamente autorizado para la tramitación de este pedido y con facultad de transferirlo cuando lo juzgue conveniente.—En virtud de lo expuesto, ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado por ser así de justicia.—José M Aguirre.—Presentada esta solicitud hoy 30 de julio de 1906, á las doce y media p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, agosto 1º de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, agosto 2 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, agosto 3 de 1906.—Señor Jefe de la División.—El plano adjunto y el texto de la solicitud no están de acuerdo por lo cual conviene que el interesado rectifique la solicitud ó el plano.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, agosto 4 de 1906. Notifíquese al interesado á los efectos del informe que antecede.—Juan B. Ambrosetti.—En la misma fecha se citó al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1906.—Evacuando el informe que antecede, y viendo que efectivamente existe el error indicado, pido se dé á este pedimento la ubicación indicada en el plano que se acompaña.—Ernesto Viejobueno.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1906.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1906.—El terreno para cateo solicitado en este expediente, ha sido ubicado en la sección XVIII del Neuquen. Es de forma rectangular de 5000 metros en su costado NE, por 4000 metros en el SE, estando su vértices E. y S, sobre la mediana de la sección XVIII á cuatro y ocho mil metros respectivamente del lado NE, de dicha sección. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 21 de 1906. Vistas las actuaciones que preceden, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte. Nº 177-v-5-enero.

Exp. R-3223-1906.—Buenos Aires, julio 30 de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Carlos A. Rolón, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado en la calle Las Heras 107, ante V. E. respetuosamente se presenta y expone:—Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XVIII del territorio del Neuquen con el objeto de constatar la existencia de substancias minerales de la primera categoria y á V. E. ruega quiera concederle una superficie de cuatro unidades de medidas, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado, ni es apto para la agricultura.—La ubicación del área solicitada será la siguiente:—De un punto situado sobre la línea divisoria de los lotes 7 y 10 de la sección XVIII del referido territorio y á los 8.000 metros hacia el este de la línea NE—SO divisoria de dicha sección XVIII se trazará una línea con rumbo NE—SO de 5.000 metros de largo y otra con rumbo NO-SE de 4000 metros de largo y en los extremos de ambas las paralelas correspondientes que cierran el perímetro que debe afectar la forma de un rectángulo según se indica en el plano acompañado en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 11.—Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno está plenamente autorizado para la tramitación de este pedido y con facultad de transferirlo cuando lo juzgue conveniente—En virtud de lo expuesto, ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado por ser así de justicia.—Carlos A. Rolón.—Presentada esta solicitud hoy 30 de julio de 1906 á las doce y media p. m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, agosto 1º/906.—Pase á la División de Minas, Geolo-

gía é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, agosto 2/906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, agosto 3/906.—Señor jefe de la división.—El plano adjunto y el texto de la solicitud no están de acuerdo por lo cual conviene que el interesado rectifique la solicitud ó el plano—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, agosto 4/906 —Notifíquese al interesado á los efectos del informe que antecede.—Juan B. Ambrosetti.—En la misma fecha se citó al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires, noviembre 17/906.—Evacuando el informe que antecede y viendo que efectivamente existe el error indicado, pido se dé á este pedimento la ubicación que sea indicada en el plano que se acompaña—Ernesto Viejobueno.—Buenos Aires, noviembre 20/906.—El cateo solicitedo en este expediente ha sido ubicado en la sección XVIII del territorio del Neuquen en forma de rectángulo de cinco mil metros en su lado N O por cuatro mil metros en el N E que coincide en dirección con la divisoria de los lotes 7 y 10 de la sección citada.—El vértice norte del rectángulo está á ocho mil metros de la mediana divisoria de la seccción XVIII.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 21/906.—Vistas las actuaciones que preceden, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermite. Nº 178-v-5-enero.

Exp.-M-3234-1906.—Buenos Aires, julio 30 de 1906.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura: E. Wallace Mc. Gregor, inglés, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle de San Martín 195, á V. E. respetuosamente expone: Que desea practicar una exploración y cateo en las secciones XVIII y XIX del territorio del Neuquen con el objeto de constatar la existencia de substancias minerales de la primera categoría y á V. E. ruega quiera concederle en las referidas secciones una superficie de cuatro unidades de medida de acuerdo con el art. 27 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado ni es apto para la agricultura. La ubicación del área solicitada será la siguiente: De un punto situado sobre la línea divisoria de los lotes 9 y 12 de la sección XVIII del referido territorio y á los 12.000 metros hacia el E. de la línea NE-SO. divisoria de dicha sección XVIII se trazará una línea con rumbo NE-SO. de 5000 metros de largo y otra con rumbo NO-SO. de 4000 metros de largo y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierran el perímetro el que debe afectar la forma de un rectángulo según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 5. Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno está plenamente autorizado para la tramitación de este pedido y con facultad de transferirlo cuando lo juzgue conveniente. En virtud de lo expuesto ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado por ser así de justicia.—E. Wallace Mc. Gregor.—Presentada esta solicitud hov 30 de julio de 1906, á las doce y media p.m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, agosto 1º 1906.— Pase á la División de Minas, Geología á Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, agosto 2 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, agosto 3 1906.—Señor Jefe de la División. El plano adjunto y el texto de la solicitud no están de acuerdo, por lo cual conviene que el interesado rectifique la solicitud ó el plano.—J. N. Passalacqua—Buenos Aires, agosto 4 1906—Notifíquese al interesado á los efectos del informe que antecede.—Juan B. Ambrosetti.—En la misma fecha se citó al interesado.—E. Maglione-Buenos Aires, noviembre 27 1906.—Evacuando el informe que antecede, y viendo que efectivamente existe el error indicado, pido se dé á este pedimento la ubicación indicada en el plano que se acompaña.—Ernesto Viejobueno.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1906.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 20/1906.—Este cateo ha sido ubicado en la sección XVIII del Neuquen sobre la mediana divisoria de dicha sección. Tendrá forma de rectángulo de 5000 metros al NE. por 4000 metros al SE. y sus vértices E. y O. están sobre la mediana citada á 8000 y 11000 metros respectivamente del límite NE. de la sección XVIII; colinda por el NE. con el cateo solicitado en el expediente A. 3220 1906.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 21 de 1906.—Vistas las actuaciones que preceden, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 179-v-5-enero.

Expediente B 5694-1906—Buenos Aires 13 diciembre de 1906. A S. E. el Ministro de Agricultura—Ernesto W. Bahntje, argentino, casado, domiciliado en la calle Reconquista 195, ante V. E. respetuosamente expone: Que deseando explorar la parte libre de la corrida del criadero «C Lamarca» (mineral de oro en cuarzo) úbicada en el Cerro del Guanaco, territorio del Neuquen, sección XXXIII vengo á solicitar en ella el espacio correspondiente á una pertenencia, conforme el art 138 del Código de Minería. El terreno cuya exploración solicito queda el este y á continuación de la última estaca concedida. Será justicia. E. W. Bahntje. Presentada esta solicitud hoy trece de diciembre de mil novecientos seis, á la una y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo Garrido. Buenos Aires, diciembre 14 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el tramite que corresponda. P. Ezcurra- Buenos Aires, diciembre 17 de 1906. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte. Buenos Aires, diciembre 18 de 1906. Ha sido ubicada la pertenencia solicitada en este expediente. Es la tercera estaca mina al este de la «C. Lamarca». J J Carabelli. Buenos Aires, diciembre 18 de 1906. Regístrese, publíquese conforme al art 138 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, fíjese cartel aviso en las puertas ds la división y pase á sue efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E Hermitre. v-5-Enero

Expediente S. 5743 1906.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura, Herbert Shepherd, soltero, mayor de edad domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 476, como mejor proceda expongo: Que en conformidad con el art. 138, del Código de Minería, solicito se me conceda una pertenencia para reconocer y explorar en la parte libre de la corrida á continuación y al oeste de la mina San Pedro, (mineral de oro) ubicado en el Cerro del Guanaco, territorio del Neuquen, propiedad de la Cía. Neuquen Propietary Gold Mines, y la denominaré Luisa. Es justicia. Herbert Shepherd. Presentada esta solicitud hoy catorce de diciembre de mil novecientos seis, á las dos y diez pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste Garrido. Buenos Aires, diciembre 19 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, diciembre 18 de 1906. Pase al Registro Gráfico. Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, diciembre 19 de 1906. Señor Jefe: Ha sido registrada la estaca mina que se pide en este expediente, al Oeste de la San Pedro. J. J. Carabelli.—Buenos Aires, diciembre 20 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 138 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos. E. Hermitte. v-5 enero.

FICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 19.502



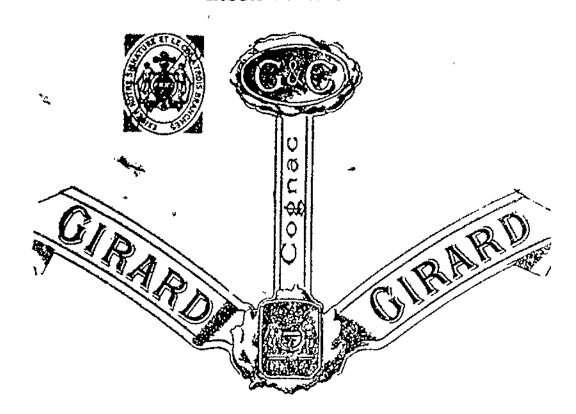
Diciembre 24 de 1906.—Doctor Etienne Bijean.—Artículos de las clases 11 y 79. v-2-enero.

Acta nº 19 490

«LA PORTENA»

Diciembre 24 de 1906.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima)—Tejidos y cintas elásticas de todas clases con destino á botines y otros usos, clase 52. v-2-enero.

Acta nº 19.498





GIRARD & Cº



Cognac

Diciembre 24 de 1906.—Girard y Cía.—Artículos de la clase 68. v-2-enero.

Acta nº 19.499

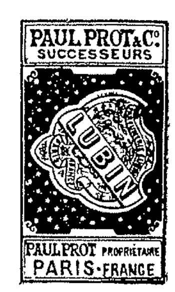


á causa de la fragilidad de los frascos de vidrio, el CARBON NAFTOLADO FRAUDIN va contenido en un bote metálico de idéntico cabida. Exíjase como garantía de legitimidad el plombo de cierre y la firma Fraudin.

A cause de la fragilité des flacons de verre le CHARBON NAPHTOLÉ FRAUDIN est renfermé dans une boîte métallique de même contenance. Exiger comme garantie le cachet de plomb et la signature Fraudin.

Diciembre 24 de 1906.—Emmanuel Fraudin.—Artículos de las clases 11 y 79. v-2-enero.

Acta nº 19.504



Diciembre 24 de 1906.—Paul Prot ó Paul Prot y Cía., ó Parfumerie Lubin.—Artículos de las clases 11 y 58. v-2-enero.

Acta nº 19.488



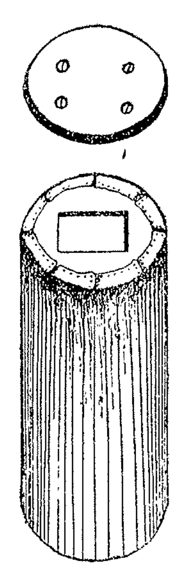
Diciembre 24 de 1906.—Ch Essig.—Artículos de la clase 56. v-2-enero.

Acta nº 19 492

«EMPERADOR»

Diciembre 24 de 1906.—Cassels y Cº—Artículos de las clases 1 á 79. v-2-enero.

Acta nº 19.512



Diciembre 24 de 1906.—Domingo Barthe.—Yerba mate, clase 67 (envase). v-2-enero.

Acta nº 19.503



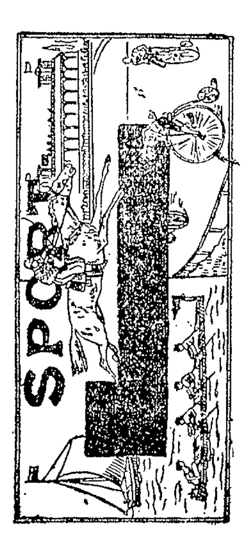
Diciembre 24 de 1906.—Paul Prot ó Paul Prot y Cía., ó Parfumería Lubin.—Artículos de las clases 14 y 58. v-2-enero.

Acta nº 19.506



Diciembre 24 de 1906.—D. y J. Mc. Callum-Whisky, clase 68. v-2-enero

Acta nº 19.447



Diciembre 19 de 1906.—Mendel y Cía.—Instrumentos y aparatos de ortopedia de la clase 78 y objetos para vendajes de la clase 79. v-27-dbre.

Acta nº 19.457





Diciembre 20 de 1906.—Jaime Ferrer y Fontanills.—Artículos de la clase 68. v-28-dbre.

Acta nº 19.458



Diciembre 20 de 1906.—Sociedad Anónima John Gosnell & Cº Limited.—Artículos de las clases 14, 58 y 79 v-28-dbre.

Acta nº 19.477



LA TRINÁCRIA

Diciembre 21 de 1906.—José Ignacio Leunda.—Artículos de las clases 44 á 52. v-31-dbre

Acta nº 19.486



Diciembre 22 de 1906.—Braceras y Cía.—Artículos de las 44 á 52, 54 y 55. v-31-dbre.

Acta nº 19.445

VIYELLA

Diciembre 19 de 1906.—Williams Hollins & Cº Ltd.—Artículos de las clases 1, 5 y 44 á 55, v-27-dbre.

Acta nº 19.485

"Steinmetz Maschine Ados"

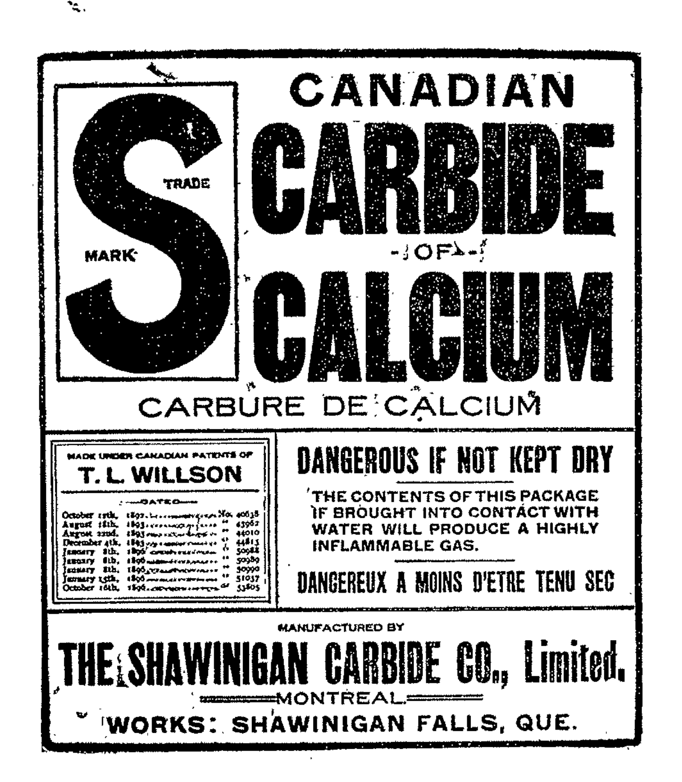
Diciembre 22 de 1906.—Carlos Schilder.—Máquinas de lavar y desinfectar utensilios de cocina y de mesa en general, comprendidos en la clase 22. v-2-enero.

Acta nº 19.482

«THE EAGLE»

Diciembre 22 de 1906.—Emilio A. Coll y Juan Domínguez.—Artículos de las clases 33 y 72. v-31-dbre.

Acta nº 19.474



Diciembre 21 de 1906.—The Shawinigan Carbide Co Limited.—Artículos de la clase 11. v-29-dbre.

Acta nº 19.475





Diciembre 21 de 1906.—Gautier Freres.—Artículos de las clases 68 y 69. v-29-dbre.

Acta nº 19.479



Diciembre 21 de 1906.—Mackintosh Hnos. —Artículos de las clases 1 á 79. v-29-dbre.

Acta nº 19.480



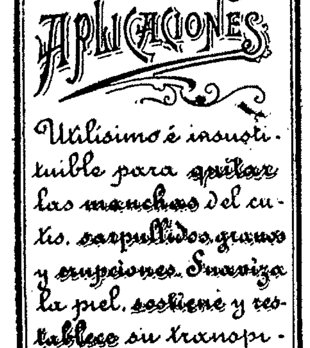
Diciembre 21 de 1906.—Enrique Pereira & Cía.—Artículos de las clases 44 á 52. v-29-dbre.

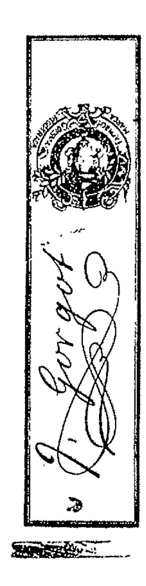
Acta nº 19.481



Diciembre 21 de 1906.—Azum y Vigné.—Artículos de las clases 44 á 55. v-29-dbre.

Acta nº 19.466











Diciembre 20 de 1906.—José Gorgot.—Artículos de las clases 14 y 58. v-28-dbre.

Acta nº 19.467





Diciembre 20 de 1906.—Sociedad G. Campari Fratelli Campari Successori.—Una bebida cordial, clase 68. (Envase). v-28-dbre.

Acta nº 19.460



Diciembre 20 de 1906.—Enrique Johnson.—Aceites comestibles, clase 64. v-28-dbre.

Acta nº 19.462

"PYRO GRES"

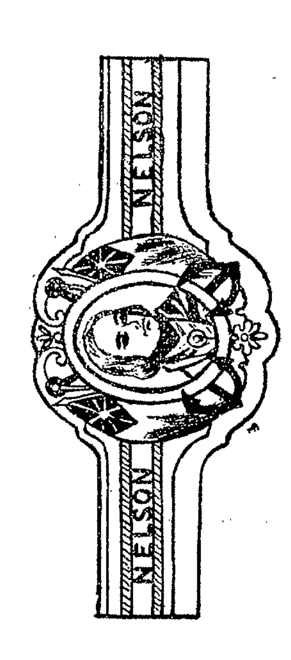
Diciembre 20 de 1906.—Moore y Tudor.—Artículos de las clases 8 á 79. v-28-dbre.

Acta nº 19.454



Diciembre 20 de 1906.—Antonio de Santos.—Artículos de la clase 59. v-28-dbre.

Acta nº 19.455



Diciembre 20 de 1906.—Antonio de Santos.—Artículos de la clase 59, v-28-dbre.

Acta nº 19.456

«PATO»

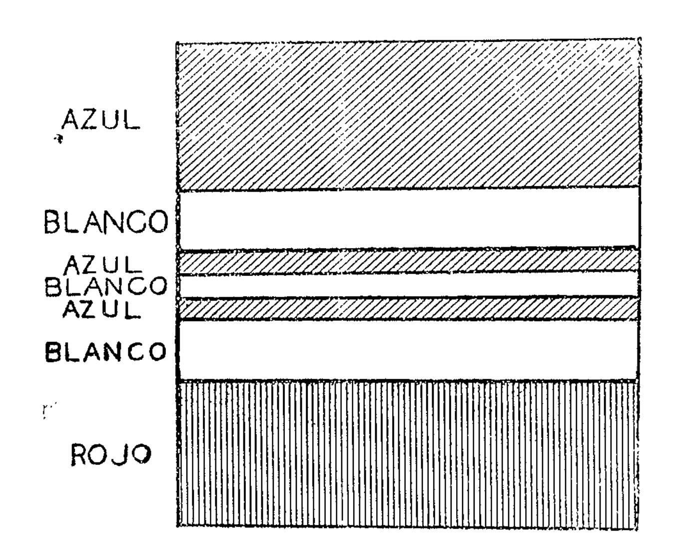
Diciembre 20 de 1906.—Juan Abadie.—Artículos de las clases 12 y 28. v-28-dbre.

Acta nº 19.453



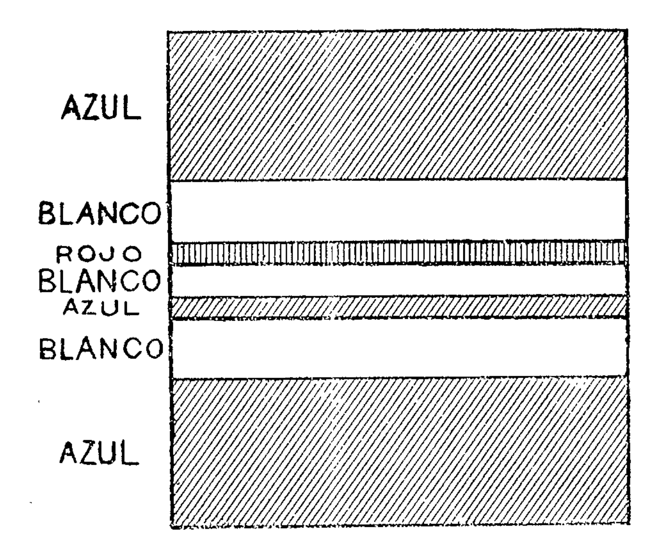
Diciembre 20 de 1906. Mackinnon & Coelho.—Artículos de la clase 67. v-28-dbre.

Acta nº 19.463



Diciembre 20 de 1906.—Moore y Tudor.—Artículos de las clases 8 á 79. v-28-dbre.

Acta nº 19.464



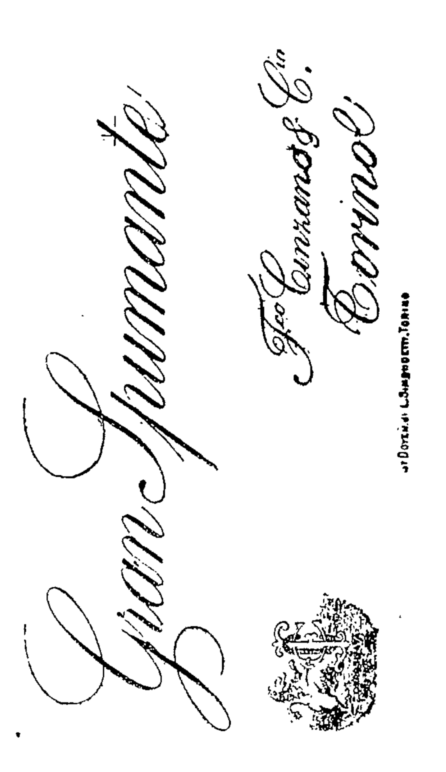
Diciembre 20 de 1906.—Moore y Tudor.—Artículos de las clases 8 á 79. v-28-dbre.

Acta nº 19.483



Diciembre 22 de 1906.—Francesco Cinzano y Cía.—Vinos, clase 68. v-31-dbre.

Acta nº 19 484



Diciembre 22 de 1906.—Francesco Cinzano y Cía.—Vinos espumantes, clase 68. v-31-dbre.

Acta nº 19.489



Diciembre 24 de 1906.—Martínez Rey y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-2-enero.

Acta nº 19.497



Diciembre 24 de 1906.—Societé des Eaux Minerales de Chatel Guyon.—Artículos de las clases 69 y 79. v-2-enero.

Acta nº 19.496

"LA REINA"

Diciembre 24 de 1906.—Cassels y Cº.—Artículos de las clases 1 á 79. v-2-enero.

Acta nº 19.498

«LA PRECIOSA»

Diciembre 24 de 1906.—Cassels y Cº.—Artículos de las clases 1 á 79. v-2-enero.

Acta nº 19.495

"LA CASERA"

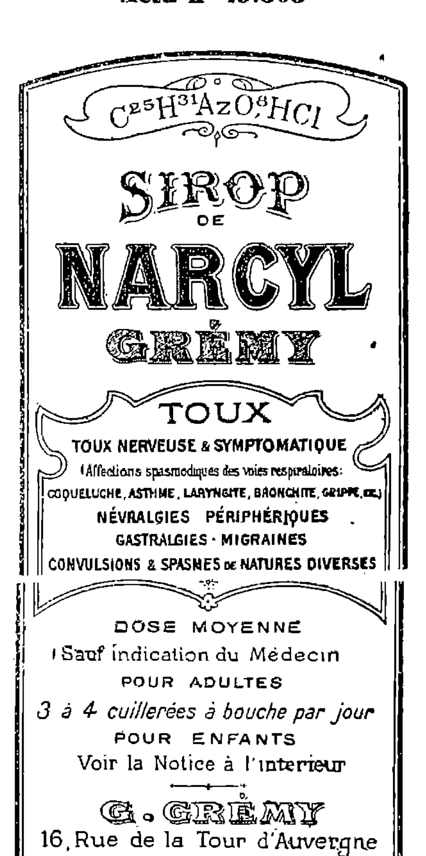
Diciembre 24 de 1906.—Cassels y Cº.—Artículos de las clases 1 á 79. v-2-enero.

Acta nº 19.494

«LA PLATA»

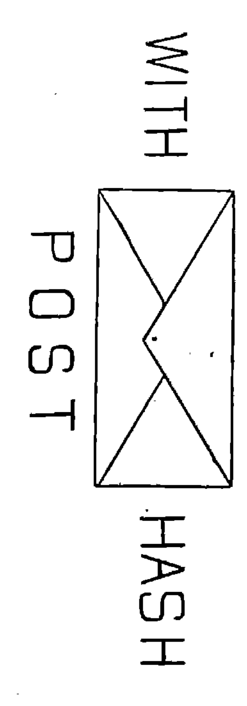
Diciembre 24 de 1906.—Cassels y Cº.—Artículos de las clases 1 á 79. v-2-enero.

Acta nº 19.505



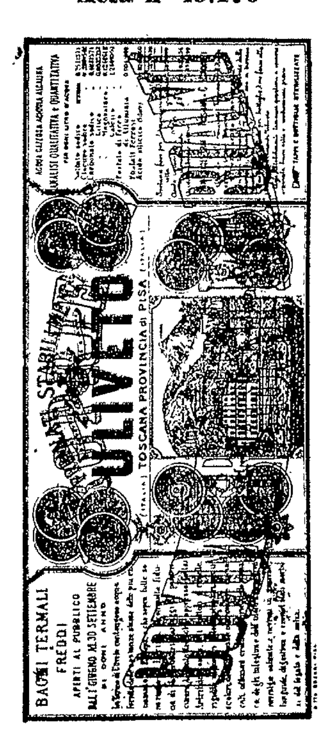
Diciembre 24 de 1906.—G. Grémy. Artículos de las clases 11 y 79. v-2-enero.

Acta nº 19.510



Diciembre 24 de 1906.—Lockwood Brothers Lted—Artículos de las clases 1 á 79. v-2-enero.

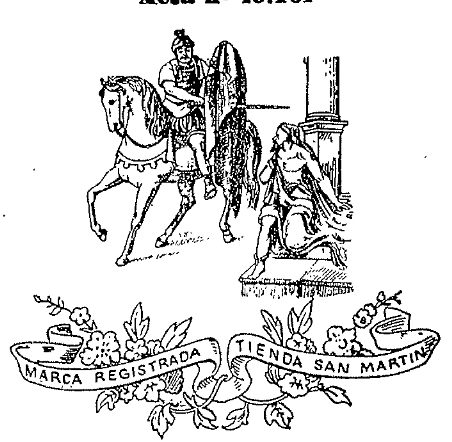
Acta nº 19.470





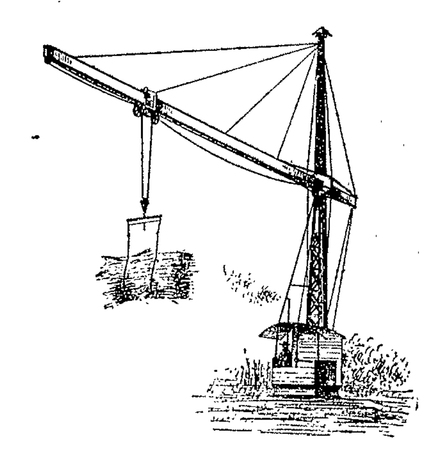
Diciembre 20 de 1906.—L. Raggio y Hnos. - Agua mineral, clase 69. v-28-dbre.

Acta nº 19.461



Diciembre 20 de 1906.—Vadillo y del Río.—Artículos de las clases 44 á 52, 54, 55, 57 y 58. v-28-dbre.

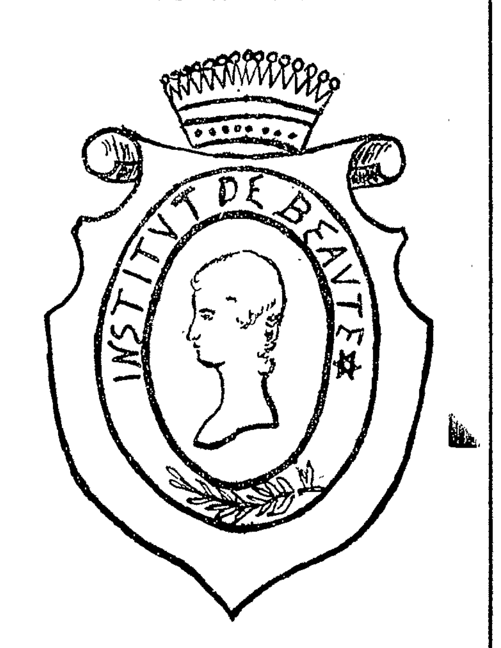
Acta nº 19.471



GRUA

Diciembre 20 de 1906.—Azucarera Argentina.—Artículos de las clases 1 á 79. v-28-dbre.

Acta nº 19.472



Diciembre 20 de 1906.—G. Moussión.—Artículos de las clases 1 á 79. v-28-dbre.

Acta nº 19.451



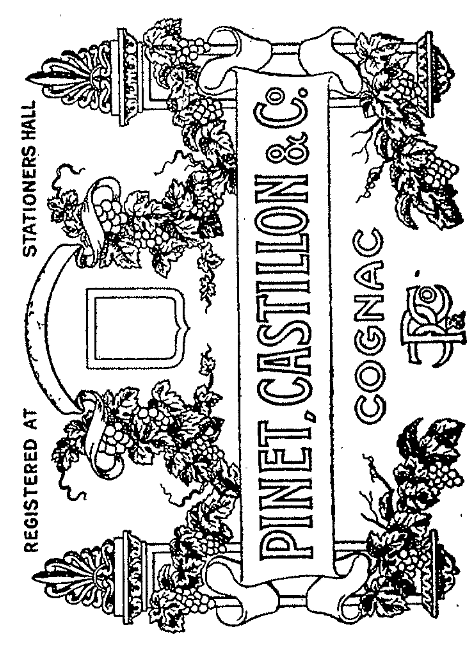
Diciembre 20 de 1906. —M. Planas.—Refrecos, clase 69. v-28-dbre.

Acta nº 19.452

«CHAMBORD»

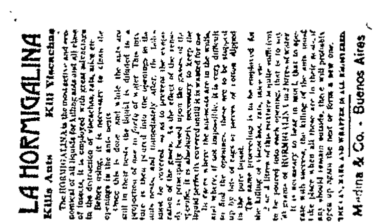
Diciembre 20 de 1906.—Inchauspe Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-29-dic.

Acta nº 19.473



Diciembre 20 de 1906.—Pinet, Castillón & Cía.—Cognac, clase 68. v-28-dbre.

Acta nº 19 469



LA HORMIGALINA

Hormiguicida Vizcachicida

LA HORMIGALINA

Hormiguicida Vizcachicida

MEDINA & Cía. - Buenos Aires

LA HORMIGALINA

Kills Ants Kill Viscachas

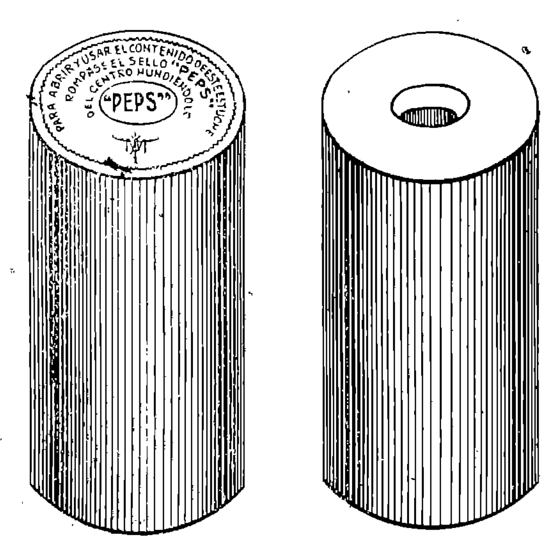
Diciembre 20 de 1906.—Medina y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-28-dbre.

Acta nº. 19.465

"PFAFF"

Diciembre 20 de 1906.—Antonio Batle.—Artículos de las clases 16 á 28. v-28-dbre.

Acta nº 19.487



Diciembre 24 de 1905. The A. Quillay Soap Co.—Artículos de las clases 1, 2, 9 á 15, 28 32, 33, 58, 59, 61, 67, 71, 73, 79 y lechería y polvos insecticidas, clase 80 (envase). v-2-enero

Acta nº 19.394

LA ARGENTINA

MARCA REGISTRADA

GRUNBAUM, BEHR Y CIA.

BUENOS AIRES

Diciembre 13 de 1906.—J. Grümbaum y Cía.—Artículos de la clase 10. v-2-enero.

Acta nº 19.491

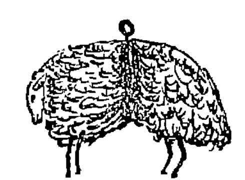


"EL FUNDADOR"

Diciembre 24 de 1906.—M. A. García.—Artículos de las clases 1 á 79 y leches en todas sus formas y derivados, clase 80. v-2-enero.

Acta nº 19 508

IHS



OVEJA

I.& H. SORBY

CAST STEEL

Diciembre 24 de 1906.—Lockwood Brothers Ltd.—Artículos de las clases 1 á 79. v2-enero.

Acta nº 19.509



Diciembre 24 de 1906.—Lockwood Brothers Ltd.—Artículos de las clases 1 á 79. v-2-enero.

Acta nº 19.51[illegible]



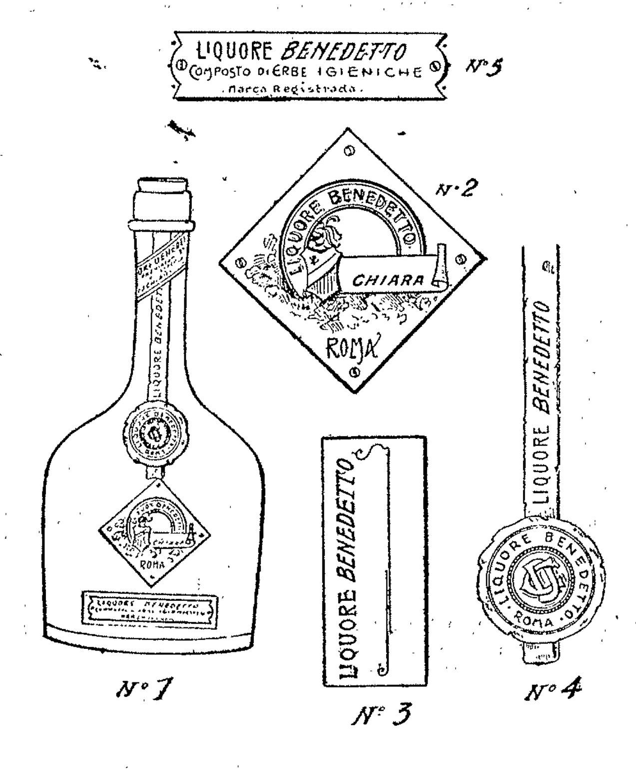
Diciembre 24 de 1906.—S. Maw Son & Sons —Artículos de las clases 1 á 79. v-2-enero.

Acta nº 19 500

«BISCOLS»

Diciembre 24 de 1906.—Emmanuel Fraudin. —Artículos de las clases 11 y 79. v-2-enero.

Acta nº 19.438



Diciembre 18 de 1906.—Franchiolo Crotti y Cía.—Un licor, clase 68. v-27-dbre.

Acta nº 19.449

«ALBA VITAL»

Diciembre 19 de 1906.—L. E. Defrance y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-27-dbre.

Acta nº 19.450



Diciembre 19 de 1906.—Lorenzo Vinocchio.—Polvos insecticidas, clases 11 y 80, y cilindros y discos para fonógrafos, grafófonos ó gramófonos, clase 22. v-27-dbre.

Acta nº. 19.448



EL KAISER

20 YARDAS 500 18⁵⁰ METROS

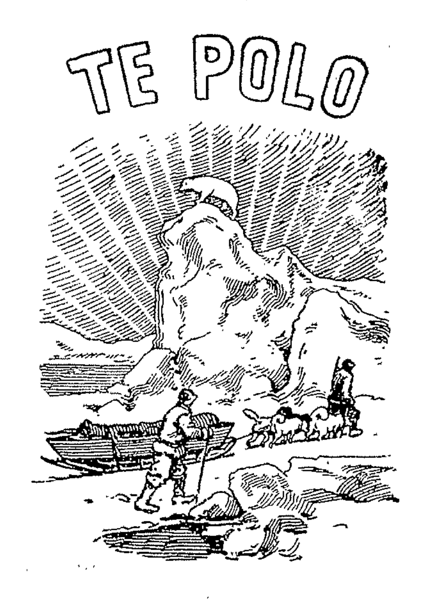
Diciembre 19 de 1906.—Engelbert Hardt y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-27-dbre.

Acta nº 19.459

"CHERRY BLOSSOM"

Diciembre 20 de 1906.—Sociedad Anónima John Gosnell & Cº Limited.—Artículos de las clases 14, 58 y 79. v-29-dbre.

Acta nº 19.443



Diciembre 18 de 1906.—Juan Llobet.—Artículos de las clases 1 á 79. v-27-dbre.

Acta nº 19.468

"ZENY"

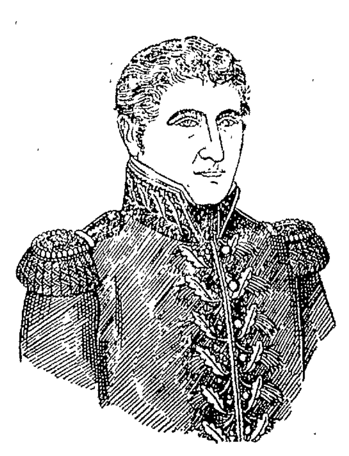
Diciembre 20 de 1906.—Manoel de Macedo.—Yerba mate, clase 67. v-28-dbre.

Acta nº 19.446

«PALMOLIVE»

Diciembre 19 de 1906.—D. J. Rodger Watson.—Artículos de las clases 1 á 79. v-27-dbre.

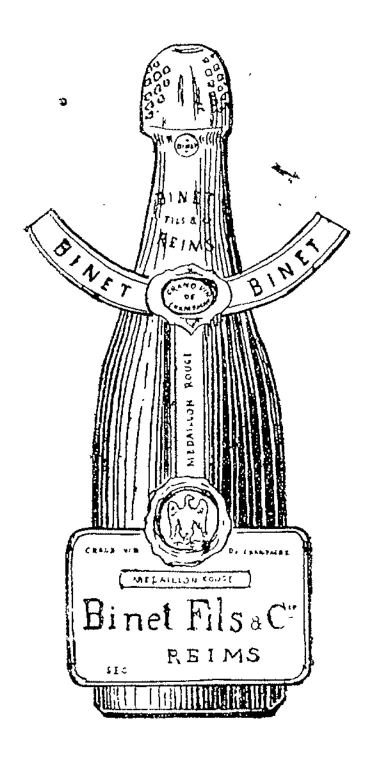
Acta nº 17.911



BELGRANO

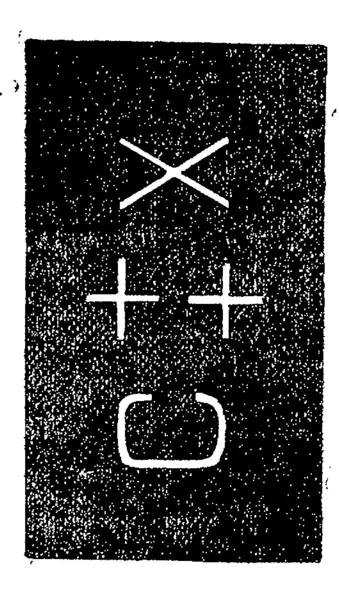
Mayo 31 de 1906.—Curt, Berger y Cía.—Cuellos, puños y pecheras de papel y otro material cualquiera; clase 49 y colores finos, barnices y pinturas, lacas, colas y lacres, clases 33 y 73. (Substituída). v-27-dbre.

Acta nº 19.501



Diciembre 24 de 1906.—Veuve Binet Fils y Cía.—Artículos de la clase 68.
v-2-enero.

Acta nº 19.507



Diciembre 24 de 1906. Lockwood Brothers Lted.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-2-enero.

Acta nº 19.478

BOEKER

Diciembre 21 de 1906.—Boeker & Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-29-dbre.

Acta nº 19.476

ANGELUS

Diciembre 21 de 1906.—Gautier Freres.—Artículos de las clases 68 y 69. v-29-dbre.

José Antonio Vegas,
Comisario.
José Ignacio Maranguía,
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.